



**AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL  
(BURGOS)**

**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA 7/2011**

En la Villa de Melgar de Fernamental, a 16 de julio de dos mil once, siendo las catorce horas, previa citación cursada al efecto, se reunieron en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo, asistida de la Secretaria del Ayuntamiento D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón y del Sr. Tesorero del Ayuntamiento D. Joaquín Francés Pérez, así como de los Sres. Concejales siguientes: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Petra Aparicio Bilbao, Dña. M<sup>a</sup> Asunción del Hierro Martínez, D. Antonio María José Urigüen Sierra, D. Roberto Esteban Calzada, D. José Antonio del Olmo Fernández, D. Luis Cuesta Moisés y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez.

Se incorpora al comienzo del tercer punto D. Isidro Pablo Arroyo Calvo.

Asiste a los efectos de aprobación del punto relativo a la Asociación Municipal Deportiva, el Coordinador Deportivo D. José Anastasio Vallejo.

Existe pues el quórum necesario requerido por la normativa aplicable, a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y tratar de los asuntos que figura en el Orden del Día previamente cursado tal y como determina el Art. 107 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se procedió a consultar sobre el acta de la sesión anterior 6/2011 de 21 de junio de 2011 que fue aprobada por unanimidad sin modificaciones.

**2.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DEPORTIVA CANAL DE CASTILLA:** Toda vez que resulta necesario que las personas que ocuparán los cargos que deben existir en cualquier Asociación según la legislación vigente, sean los mismos que suscriban el Acta Fundacional, con el Dictamen Favorable de la Comisión de Hacienda, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno la adopción de acuerdo tendente a modificar el acta fundacional y los Estatutos de la Asociación Municipal Deportiva Canal de Castilla al efecto de que su texto sea el que se reproduce literalmente:

Los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad modificar el acta fundacional, y los Estatutos de la Asociación Deportiva Municipal Canal de Castilla que ya fueron aprobados en sesión plenaria extraordinaria 3/2011 de 20 de mayo, al efecto de determinar nominativamente a sus integrantes, autorizar a la Asociación para que tenga como sede social

la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental sita en Plaza España nº 1, C.P. 09.100 Melgar de Fernamental (Burgos) así como habilitar a Alcaldía a la firma de la solicitud de inscripción y de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, todo ello con el siguiente resultado:

#### **ACTA FUNDACIONAL CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL CANAL DE CASTILLA**

Reunidos en Melgar de Fernamental, el día 21 de junio de 2011, a las 21:00 horas, las siguientes personas físicas (que constituyen el Ayuntamiento Pleno de Melgar de Fernamental)

- D<sup>a</sup>. **M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo**, con D.N.I. **13.093.474-B** y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza España nº 1, de la localidad de **Melgar de Fernamental**, CP **09.100** Provincia **Burgos y** nacionalidad **Española**, en calidad de **Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**.

- D<sup>a</sup>. **María Asunción del Hierro Martínez**, con D.N.I. **14.903.815-E** y domicilio en a efecto de notificaciones en Plaza España nº 1, de la localidad de **Melgar de Fernamental**, CP **09.100** Provincia **Burgos y** nacionalidad **Española**, en calidad de **Concejal de Cultura, Deportes y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**.

- D<sup>a</sup>. **M<sup>a</sup> Petra Aparicio Bilbao**, con D.N.I. **71.249.959-F** y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza España nº 1, de la localidad de **Melgar de Fernamental**, CP **09.100** Provincia **Burgos y** nacionalidad **Española**, en calidad de **Concejal de Hacienda y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**.

- D. **José Anastasio Vallejo Urbaneja**, con D.N.I. **13.136.604-Q** y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza España nº 1, de la localidad de **Melgar de Fernamental**, CP **09.100** Provincia **Burgos y** nacionalidad **Española**, en calidad de **Coordinador Deportivo del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**.

- D. **Joaquín V. Francés Pérez**, con D.N.I. **13.069.954-C** y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza España nº 1, de la localidad de **Melgar de Fernamental**, CP **09.100** Provincia **Burgos y** nacionalidad **Española**, en calidad de **Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**.

- D. **Antonio María José Urigüen Sierra**, con D.N.I. **12.709.207-M** y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza España nº 1, de la localidad de **Melgar de Fernamental**, CP **09.100** Provincia **Burgos y** nacionalidad **Española**, en calidad de **Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**.

- D. **Luis Cuesta Moisés**, con D.N.I. **13.063.407-M** y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza España nº 1, de la localidad de **Melgar de Fernamental**, CP **09.100** Provincia **Burgos y** nacionalidad **Española**, en calidad de **Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**

#### **EXPONEN:**

**1º.-** Que es su voluntad fundar el CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL **CANAL DE CASTILLA** para la promoción y desarrollo de varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados y la participación en competiciones deportivas, sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, Decreto 39/2005, de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y cuanto se dispone en la restante legislación deportiva vigente.

**2º.-** Que el CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL CANAL DE CASTILLA, se regirá por sus Estatutos y en lo no regulado o no previsto en ellos, por la Legislación vigente que resulte aplicable bajo el principio de legalidad y en particular por la legislación dictada por la Comunidad de Castilla y León en el ámbito de sus competencias, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a Derecho.

**3º.-** Que es voluntad de los mismos nombrar la primera Junta de Gobierno del CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL CANAL DE CASTILLA, que acaban de fundar y acuerdan nombrar a las siguientes personas:

- **PRESIDENTA:** M<sup>a</sup> MONTSERRAT APARICIO AGUAYO, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL.

- **VICEPRESIDENTE:** M<sup>a</sup> ASUNCIÓN DEL HIERRO MARTÍNEZ, CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYTO. MELGAR DE FERNAMENTAL.

- **SECRETARIO:** JOSÉ ANASTASIO VALLEJO URBANEJA, COORDINADOR DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL.

- **TESORERO:** JOAQUÍN VICENTE FRANCÉS PÉREZ, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL.

- **VOCALES:** ANTONIO MARÍA JOSÉ URIGÜEN SIERRA Y LUIS CUESTA MOISÉN CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL (UNO DEL EQUIPO DE GOBIERNO Y OTRO DE GRUPO POLÍTICO DIFERENTE AL DEL QUE FORMA EL GURPO DE GOBIERNO).

Todos los nombrados para los respectivos cargos de la Junta Directiva, declaran aceptarlos y se posesionan de los mismos.

**4º.-** Que el domicilio social del Club se encuentra ubicado en PLAZA ESPAÑA Nº 1 de la localidad MELGAR DE FERNAMENTAL, CP. 09.100, provincia de BURGOS.

**Acuerdan igualmente por unanimidad** ratificar la aprobación de los siguientes Estatutos de la Asociación Municipal Deportiva Canal de Castilla:

### **ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL CANAL DE CASTILLA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **"DE LA ENTIDAD DEPORTIVA"**

##### ***Sección Primera: Denominación, régimen y fines.***

**Art. 1º.-** El Club Deportivo Municipal **CANAL DE CASTILLA** es una asociación privada, con personalidad jurídica y capacidad de obrar que tiene por objeto exclusivo o principal la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados y la participación en competiciones deportivas, sin ánimo de lucro.

**Art. 2º.-** El Club se acoge al amparo de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, del Decreto 39/2005, de 12 de mayo de Entidades Deportivas de Castilla y León, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y a cuanto se dispone en la restante legislación deportiva vigente; se constituye con arreglo a las mismas y se registró por lo dispuesto en el presente Estatuto.

**Art. 3º. -** Son fines del Club:

- a) Desarrollar actividades físico deportivas.
- b) Fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y del deporte en general.
- c) Formar deportivamente, en la etapa inicial a sus asociados.
- d) Participar en competiciones federadas

### ***Sección Segunda: Modalidades deportivas***

**Art. 4º.-** El Club practicará como deporte principal el piragüismo y, en secciones, las modalidades deportivas de fútbol, fútbol sala, atletismo y baloncesto sin perjuicio de desarrollar cualquier otra disciplina deportiva por cuanto el carácter de este Club es abarcar con carácter de universalidad cualquier actividad deportiva y someterá el presente Estatuto a la ratificación del órgano competente en materia deportiva de la Junta de Castilla y León.

**Art.5º.-** La Junta Directiva podrá acordar la creación de tantas secciones deportivas como apruebe la Asamblea General. Para tomar parte en las competiciones de las respectivas Federaciones, deberán adscribirse a las mismas, siéndoles de aplicación el Estatuto, Reglamento y demás disposiciones de éstas.

### ***Sección Tercera: Domicilio y ámbito***

**Art. 6º.-** El domicilio social se fija en la Plaza España Nº 1 C.P. 09.100 de la localidad de Melgar de Fernamental, Provincia Burgos, debiendo, en caso de modificación, dar cuenta al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León. La Asamblea General podrá acordar su traslado fuera del término municipal cuando sea preciso. Para trasladar la sede social dentro del dicho término municipal, será suficiente el acuerdo de la Junta Directiva, debiendo dar cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que celebre.

**Art. 7º.-** El ámbito de actuación es la Comunidad de Castilla y León, en donde tiene fijado su domicilio y a la cual se circunscribe sin perjuicio de integrarse en organizaciones de ámbito deportivo superior.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **"DE LOS SOCIOS"**

#### ***Sección Primera: De la adquisición y pérdida de la condición de socio.***

**Art. 8º.-** Para ser admitido como socio será necesario:

- a) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, haciendo constancia del acatamiento a estos estatutos y demás disposiciones por las que se rija el Club.
- b) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, si existiera.
- c) La Asamblea General de socios podrá establecer las condiciones generales para la admisión de nuevos socios.

**Art. 9º.-** La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales establecidas.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter grave, previa audiencia del interesado, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.
- d) Por pérdida del cargo que dio lugar a su nombramiento.
- d) Por cualquiera otra causa establecida en la legislación vigente.

#### ***Sección Segunda: Clases, derechos y deberes.***

**Art. 10º.-** El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión temporal de nuevos socios, cuando la falta de espacio o de capacidad de las instalaciones así lo aconseje.

**Art. 11º.-** El Club se compondrá de las siguientes clases de socios: de honor, de número, eventuales, otros.

- a) Serán *socios de honor*, aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera, por sus relevantes méritos, esta distinción. Tendrán un puesto de preferencia en los actos oficiales del Club.
- b) Serán *socios de número* todas aquellas personas con capacidad de obrar que, previa solicitud, sean admitidos por la Junta Directiva y satisfagan la cuota social establecida.
- c) Serán *socios eventuales* los que circunstancialmente participen en las actividades del Club y satisfagan las cuotas que se establezcan.
- d) Cualquier otra modalidad que se acuerde.

**Art. 12º.-** Los socios de número tendrán los siguientes derechos:

- a) A participar en el cumplimiento de los fines específicos del Club, así como en los órganos de gobierno y representación.
- b) A ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos.

c) A exigir que la actuación del Club se ajuste a lo dispuesto en la legislación vigente, a las disposiciones estatutarias específicas y normas legalmente aprobadas por la Junta Directiva.

d) A separarse libremente del Club, sin perjuicio de que pueda percibir la participación patrimonial inicial u otras aportaciones económicas realizadas.

e) A conocer sus actividades y examinar su documentación, así como conocer la composición de los órganos de gobierno y representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

f) A ser oído e informado, con carácter previo, a la adopción de medidas disciplinarias contra él, debiéndose motivar cualquier acuerdo sancionador.

g) A impugnar los acuerdos de los órganos del Club que estime contrarios a la ley o los estatutos.

**Art. 13º.-** Se establece el principio de igualdad de todos los asociados sin discriminación por raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Art. 14º.-** Son obligaciones de los socios de número, además de los que se desprenden del presente Estatuto y Reglamentos que lo desarrollen, el acatamiento a los mismos y a los acuerdos que legalmente adopten sus órganos de gobierno, así como la difusión de la práctica de actividades físico deportiva, que constituyen el objeto social, y abonar las cuotas, derramas y aportaciones que se fijen con arreglo a los estatutos.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **"DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN"**

**Art. 15º.-** 1.- El Club estará regido por los siguientes órganos de Gobierno:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

2.- La organización y funcionamiento del Club deberá atender a principios democráticos.

### **LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Sección Primera: Composición y clases**

**Art. 16º.-** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Club y estará integrada por todos los socios de número.

**Art. 17º.-** Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias.

1.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá, al menos, una vez al año, en el trimestre siguiente al cierre del ejercicio.

2.- La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuando las circunstancias lo aconsejen, a propuesta de la Presidencia, por acuerdo de la Junta Directiva o a petición por escrito de, al menos, el 10% de los asociados.

En este último caso, la Presidencia deberá convocar dicha Asamblea en el plazo máximo de quince días desde la recepción de dicha petición.

### ***Sección Segunda: De su funcionamiento y convocatoria.***

**Art. 18º.-** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, por escrito y con indicación de lugar, día y hora, así como el orden del día, cuando concurran a ella en primera convocatoria, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto. Y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto, mediando entre una y otra, al menos, media hora. En todo caso será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

**Art. 19º.-** Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asociados, presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

Será necesaria mayoría cualificada, la mitad más uno de los votos de los asociados, presentes o representados, en los siguientes supuestos: elección de Presidente, modificación de estatutos, disposición o enajenación de bienes, remuneración de los miembros del órgano de representación y disolución de la Entidad.

### ***Sección Tercera: Competencia.***

**Art. 20º.-** Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir Presidente mediante sufragio personal, libre, directo y secreto de todos los socios con derecho a voto.
- b) Aprobar, si procede, la memoria y la liquidación del ejercicio anual, el balance y rendición de cuentas, así como el presupuesto de ingresos y gastos.
- c) Conocer, discutir y aprobar, en su caso, la gestión y propuestas de la Junta Directiva.
- d) Estudiar y resolver las proposiciones formuladas por los socios, y que deberán ir firmadas, como mínimo, por el cinco por ciento de los mismos y presentadas con siete días naturales de antelación a la celebración de la Asamblea.
- e) Señalar las condiciones y formas de admisión de nuevos socios y acordar la cuantía de la cuota que han de satisfacer los asociados.
- f) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior del Club, y las modificaciones de los mismos, así como las del presente Estatuto.

- g) Autorizar la enajenación de los bienes del Club, la toma de dinero a préstamo y la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda.
- h) Acordar en su caso, la remuneración de los miembros del órgano de representación.
- i) Aprobar la disolución del Club, así como el nombramiento liquidadores.
- j) Acordar la solicitud de declaración de utilidad pública.

Los apartados a), e), f) g), i) serán competencia de Asamblea General Extraordinaria.

### **LA JUNTA DIRECTIVA**

#### ***Sección Primera: Composición y funcionamiento.***

**Art. 21º.-** 1.- La Junta Directiva como órgano de gobierno del Club, ejecutará los acuerdos adoptados por la Asamblea General y ejerce las funciones que este Estatuto le confiere. Estará formada por un número de miembros, que deberán ser socios de pleno derecho, no inferior a tres, mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y no estarán incurso en incompatibilidad establecida en la legislación vigente. Al frente de la cual estará un Presidente.

**Art. 22º.-** 1.- La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración. También podrá ser convocada a petición del cincuenta por ciento de los miembros de la misma.

2.- La Junta Directiva también quedará válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa, y sea así acordado por todos. Sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de votos.

3.- De las sesiones se levantará acta por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y se reflejará en el libro de actas.

#### **Sección Segunda: Competencias y elección**

**Art. 23º.-** En especial corresponde a la Junta Directiva:

- a) Dirigir la gestión del Club, velando por el cumplimiento de su objeto social.
- b) Crear las Comisiones o Grupos de Trabajo que se considere necesarias.
- c) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones o áreas de participación, así como organizar y fomentar todas las actividades deportivas del Club.
- d) Formular el inventario, memoria y presupuesto anual que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea.
- e) Proponer la reforma del Reglamento de Régimen Interior, fijar las normas para el uso de las instalaciones y tarifas correspondientes.
- f) Mantener el orden y la disciplina en el Club, y velar por el comportamiento deportivo en los encuentros y competiciones en los que participe.

**Art. 24º.-** 1.- La Junta Directiva será elegida democráticamente por todos los socios que tengan derecho, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto.

2.- Las elecciones se celebrarán cada cuatro años.

3.- La realización de este proceso electoral se efectuará conforme al Reglamento que apruebe la Asamblea General que deberá ajustarse a principios democráticos.

#### **Sección Tercera: Miembros**

**Art. 25º.-** El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación legal de la entidad.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigiendo sus deliberaciones.
- c) Ejecutar sus acuerdos, pudiendo decidir con voto de calidad en caso de empate.
- d) Ordenar los pagos por cuenta del Club.
- e) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- f) Adoptar cualquier medida urgente, que resulte necesaria, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- g) Velar por los fines del Club y de su cumplimiento.

**Art. 26º.-** El Vicepresidente tendrá las facultades de sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese, y aquellas que le delegue el propio Presidente o le atribuya la Asamblea General.

**Art. 27º.-** El Secretario cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa del Club y llevará el libro de Registro de Asociados y Libros de Actas, así como otros que fueran de su competencia.

**Art. 28º.-** El Tesorero es el depositario del Club, llevará los libros de contabilidad, firmará los recibos, autorizará los pagos y efectuará los mismos con la firma mancomunada del Presidente. Durante el primer mes del año, formalizará un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que pondrá en conocimiento de todos los asociados.

**Art. 29º.-** Los Vocales de la Junta Directiva del Club tendrán las obligaciones propias de su cargo, así como aquellas otras que se les encomiende, por delegación o por comisión de trabajo.

Todos los cargos son gratuitos y carecen de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o por persona interpuesta.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **"DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y SOCIOS"**

**Art. 30.-** 1.- Los directivos del Club responderán ante la entidad, ante los socios y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

2.- Asimismo responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, frente al Club y frente a los socios.

3.- Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún directivo, responderán todos solidariamente, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **"DEL RÉGIMEN DOCUMENTAL"**

**Art. 31º.-** Integra el régimen documental y contable del Club entre otros:

a) El libro de Registro de Socios, en el que deberá constar sus nombres y apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y, en su caso, cargos de representación, gobierno o administración que ejerzan en el Club. El libro de Registro de Socios también especificará las fechas de altas y bajas, y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

b) Los libros de actas consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario.

c) Los libros de contabilidad, en los que figuran tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos del Club debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión o destino de éstos.

d) El balance de la situación y las cuentas de sus ingresos y gastos que el Club deberá formalizar durante el primer mes de cada año y que pondrá en conocimiento de todos los socios.

e) Todos aquellos auxiliares que se consideren oportunos para un mejor desenvolvimiento de sus fines.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"**

**Art. 32º.-** 1.- El presente Estatuto será desarrollado por un Reglamento de Régimen Interior, en el que se incluirá el Régimen Disciplinario que tipificará las faltas y sanciones aplicables a los socios y que concordará con las disposiciones federativas del deporte correspondiente y con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León y con lo dispuesto en la restante legislación aplicable.

2.- El socio que no cumpliera sus obligaciones con el Club o que su conducta menoscabe los fines del mismo podrá ser objeto de expediente disciplinario incoado por la Junta Directiva, del que se le dará audiencia y resolverá en consecuencia. Si la Junta Directiva propusiera su expulsión, se formalizará la misma ante la Asamblea General apruebe lo que corresponda en derecho.

3.- Las sanciones comprenderán desde la suspensión temporal de sus derechos hasta su expulsión del Club.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **"DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO"**

**Art. 33º.-** 1.- En el momento de creación de este Club Deportivo, el patrimonio fundacional es en principio de cero euros y no dispone de siguientes instalaciones y locales propios pese a que el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental permite la utilización por el Club de las instalaciones deportivas municipales.

2.- En el futuro el patrimonio estará integrado por:

- a) Las aportaciones económicas de los socios, que apruebe la Asamblea general, conforme a las normas establecidas en el Reglamento Interior.
- b) Las donaciones o subvenciones que reciba.
- c) Los resultados económicos que puedan producir los actos que organice la entidad.
- d) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio, así como de herencias o legados de asociados o terceras personas.

**Art. 34º.-** 1.- Queda expresamente excluido como fin del Club el ánimo de lucro.

2.- La totalidad de sus ingresos y beneficios deberá aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos por competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de los socios. Cuando los ingresos procedan de subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Castilla y León, el control de los gastos imputables a esos fondos corresponde a ésta, sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado.

**Art. 35º.-** 1.- Podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte de la cuota patrimonial siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Que dichos actos no comprometan de modo irremediable al patrimonio del Club o a la actividad físico-deportiva que constituye su objeto social. Para la adecuada

justificación de este extremo podrá exigirse, al oportuno dictamen económico-actuarial, siempre que lo soliciten, al menos, un cinco por ciento de los asociados.

2.- El producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren, deberá invertirse íntegramente en la adquisición, construcción o mejoras de bienes de la misma naturaleza.

**Art. 36º.-** Los títulos de deuda o parte alícuota patrimonial que emita el Club serán nominativos.

Los títulos se inscribirán en un libro que se llevará al efecto y en el cuál se anotarán las sucesivas transferencias.

En los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

**Art. 37º.-** 1.- Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por socios, y su posesión no conferirá derecho alguno especial, salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

2.- Asimismo, los títulos de parte alícuota patrimonial podrán ser suscritos por los socios. La condición de socio no está limitada a quienes se encuentren en posesión de tales títulos, y no se conferirá a sus poseedores derecho especial. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

3.- Los títulos de deuda o parte alícuota patrimonial serán transferibles de acuerdo con los requisitos y condiciones que en cada caso, establezca la Asamblea General.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **"DE LA REFORMA DEL ESTATUTO"**

**Art. 38º.-** 1.- El presente Estatuto y el Reglamento sólo podrán ser modificados en la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, mediante acuerdo que deberá adoptarse en votación cualificada de votos afirmativos, al menos, la mitad más uno de los socios de número asistentes o representados.

2.- En caso de que la modificación o reforma sea a consecuencia de disposiciones de los órganos superiores deportivos, queda facultada la Junta Directiva para dictar las normas provisionales de aplicación que refrendará la Asamblea en la primera reunión que celebre.

3.- Dicha modificación deberá ser objeto de inscripción en el plazo de un mes, desde su aprobación por la Asamblea General y solo producirá efectos desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas, que deberá ser ratificada por el órgano competente de la Junta de Castilla y León en el plazo máximo de tres meses.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **"DE LAS CAUSAS DE ELEGIBILIDAD Y CESE DEL PRESIDENTE"**

**Art. 39º.-** 1.- Para ser Presidente del Club se tendrá en cuenta las condiciones establecidas, con carácter general, para los Presidentes de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, que se contienen en el artículo 16.1.b) de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León

2.- El Presidente cesará en sus funciones por:

- a) Dimisión presentada a la Junta Directiva.
- b) Muerte o incapacidad por enfermedad grave.
- c) Inhabilitación por sentencia judicial firme o sanción deportiva.
- d) Aprobación de moción de censura.
- e) Expiración del mandato para el que fue elegido.

Producido el hecho referido en los apartados a), b) y c) del punto anterior, la Junta Directiva se constituirá en Junta Gestora procediendo ésta a convocar elecciones en el plazo máximo de un mes.

3.- La Moción de Censura al Presidente se efectuará con arreglo a lo determinado en el Estatuto de la Federación Deportiva de Castilla y León del deporte principal que figura en el presente Estatuto.

## **CAPÍTULO DÉCIMO**

### **"DE LA DISOLUCIÓN DEL CLUB Y DESTINO DE SUS BIENES"**

#### ***SECCIÓN 1ª: De la disolución del Club.***

**Art. 40º.-** 1.- El Club se disolverá por:

- a) Voluntad expresa de los socios constituidos en Asamblea General.
- b) Sentencia judicial firme que lo ordene.
- c) Causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

2.- Por lo que se refiere al apartado a), la propuesta de disolución podrá ser efectuada por la Junta Directiva en acuerdo adoptado por unanimidad de todos sus miembros, o por solicitud dirigida al Presidente del Club de, al menos, un diez por ciento de los socios de número con derecho a voto.

3.- Producida alguna de estas causas, en el plazo de quince días se procederá por el Presidente, a la convocatoria de una Asamblea General, con este único objeto. El quórum necesario para la constitución de ésta será el de la mayoría simple de socios presentes o representados, requiriéndose mayoría cualificada, cuando los votos afirmativos superen la mitad de ellos. En el caso de que no pudiera constituirse la Asamblea por falta de quórum, se procederá por el Presidente a convocar, de nuevo, la Asamblea General, a celebrar antes de

los siete días naturales siguientes. Si en esta segunda tampoco lo hubiere, la propuesta quedará desestimada y no podrá presentarse una nueva hasta transcurrido un año.

4.- Constituida la Asamblea General, el Presidente del Club o el primer firmante de la propuesta, según el caso, expondrá los motivos de la solicitud de disolución, que será sometida a debate. Cerrado éste, se procederá a votar la propuesta, siendo necesaria para su aprobación el voto favorable de, al menos, la mitad de los socios de número con este derecho.

5.- Si el acuerdo fuera favorable, los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convertirán en Comisión Liquidadora, o bien los que designe la Asamblea General, o el juez que, en su caso, acuerde la disolución, que determinará el destino de los bienes resultantes, siendo en todos los casos los beneficiarios entidades públicas o privadas que realicen actividades físico-deportivas o tengan otros fines análogos de carácter deportivo.

**Art. 41º.-** Dicha disolución se comunicará a la Junta de Castilla y León para que proceda a la anulación de los actos en los que tenga competencia, interesándose por la Comisión Liquidadora la cancelación de asientos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León. Igualmente se pondrá en conocimiento de la misma el destino de los bienes resultantes a los efectos oportunos.

Toda vez que los Sres. Concejales aprobaron la propuesta de acuerdo en sus propios términos abandona la sesión D. José Anastasio Vallejo Urbaneja.

### **3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2011 Y**

**DOCUMENTOS ANEXOS:** En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Concejales D. Isidro Pablo Arroyo Calvo. Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda la Sra. Alcaldesa eleva al Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo tendente a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2011, cuyo resumen por capítulos se inserta a continuación, así como documentos anexos al mismo. La propuesta de acuerdo incluye también adoptar acuerdo tendente a publicar anuncio de la adopción del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos al efecto de dar comienzo al plazo de exposición pública para que cualquier interesado presenta alegaciones al mismo, y en el supuesto de que tal circunstancia no se produzca pudiera entenderse definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso siendo únicamente necesario la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

<b>Estado de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>2011</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	726.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	715.714,77
3	GASTOS FINANCIEROS	25.575,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.000,00
6	INVERSIONES REALES	1.594.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	112.510,13
	<b>Total Gastos</b>	<b>3.280.000,00</b>

<b>Estado de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>2011</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	516.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	330.550,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	540.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	367.940,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.345.010,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	120.000,00
	<b>Total Ingresos</b>	<b>3.280.000,00</b>

Los Sres. Concejales aprueban por mayoría absoluta la propuesta de acuerdo en sus propios términos con las abstenciones de los Sres. Concejales siguientes: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez, D. José Antonio del Olmo Fernández y D. Luis Cuesta Moisés.

En este momento el Sr. Tesorero del Ayuntamiento pregunta si necesitan alguna aclaración sobre algún extremo y al declinar tal oferta, el Sr. Tesorero abandona la sesión.

**4.- APROBACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN VARIAS CALLES DE MELGAR DE FERNAMENTAL INCLUIDAS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, OBRA 39/0 INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2011:**

Toda vez que los Técnicos de la Oficina del ARI han entregado el Proyecto Básico y de Ejecución para Pavimentación y Mejora de infraestructuras en varias calles de Melgar de Fernamental incluidas en el Área de Rehabilitación Integral de Casco Urbano en Melgar de Fernamental (Burgos), incluido en subvención del Plan de Obras y Servicios (POS) 2011, como Obra 39/0, redactado por el Sr. Arquitecto D. Francisco Albert Bordallo con la colaboración de la Sra. Ingeniera Técnica D<sup>a</sup>. Eva María Delgado Amayuelas, con un coste total (IVA incluido) de 383.599,99 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), con el Informe favorable de Secretaría y el Dictamen Favorable de las Comisiones de Hacienda y de Obras se eleva a Pleno propuesta de acuerdo tendente a su aprobación y exposición pública por período de quince días.

Los Sres. Concejales aprueban por mayoría absoluta la propuesta de acuerdo en sus propios términos con el voto en contra de los Sres. Concejales siguientes: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez, D. José Antonio del Olmo Fernández y D. Luis Cuesta Moisés quienes afirman estar completamente de acuerdo en acometer obras para reparar la vía pública, acción que además consideran indispensable pero que no consideran adecuado que el proyecto recoja adoquinado dado que la mayoría de la población melgareña cuenta con una elevada edad y gran parte de ellos sufren problemas de movilidad debiendo recurrir a bastones e incluso a sillas de ruedas. La Sra. Alcaldesa señala que este adoquinado no es rugoso ni supone problemas de movilidad por el diseño de su colocación y que además lo que justamente se pretende es la supresión de barreras arquitectónicas. El Sr. Concejel portavoz del grupo PCAL,

D. José Antonio del Olmo, señala que obviamente su grupo está de acuerdo en eliminar dichas barreras pero que no cree que la solución adoptada haya sido la más óptima para tal fin.

**5.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA OBRAS INCLUIDAS DENTRO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CASCO URBANO DE MELGAR DE FERNAMENTAL:** Toda vez que se detectaron errores en la redacción original de la Ordenanza citada ut supra así como por recomendación de los Técnicos de la Oficina se eleva a Pleno con el Dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y Obras y el Informe favorable de Secretaría, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno la adopción de acuerdo tendente a reformar su contenido y tras su exposición pública por plazo de treinta días que comenzará a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, entenderla definitivamente aprobada en el supuesto de que no se hubieren presentado alegaciones, remitiendo su texto íntegro (el efecto de evitar confusión entre sus destinatarios) al Boletín Oficial de la Provincia para que entre en vigor toda vez transcurra el plazo de quince días determinado por la legislación vigente a tal fin.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN EN VIVIENDAS Y OTROS INMUEBLES SITUADOS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS).**

**ÍNDICE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- 1.-OBJETIVO
- 2.-NORMATIVA DE APLICACIÓN
- 3.-ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE SOBRE EL MISMO
- 4.-JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROTEGIBLES Y TIPO DE FINANCIACIÓN PROPUESTA
- 5.-CONTENIDO DE LA ORDENANZA

**CAPÍTULO 1.-CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES Y DE LAS OBRAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE SUBVENCIÓN**

- Art. 1.-REGULACIÓN URBANÍSTICA Y TIPOS DE ACTUACIONES
- Art. 2.- PORCENTAJE DE AYUDAS SEGÚN EL TIPO DE ACTUACIÓN
- Art. 3.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN
- Art. 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

**CAPÍTULO 2.- CONDICIONES DE LOS INMUEBLES SUBVENCIONABLES.**

- Art. 5.- CONDICIONES GENERALES QUE SE EXIGEN A LAS VIVIENDAS
- Art. 6.- CONDICIONES GENERALES QUE SE EXIGEN A SOLARES Y RUINAS
- Art. 7.- CONDICIONES DE PROPIEDAD DE LOS EDIFICIOS Y VIVIENDAS

**CAPÍTULO 3.-PRESUPUESTO PROTEGIBLE DE LAS ACTUACIONES**

- Art. 8.- ESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO PROTEGIBLE
- Art. 9.- DETERMINACIÓN DE CALIDADES Y PRECIOS

**CAPÍTULO 4.-PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Art. 10.- OFICINA DE GESTIÓN DEL ARI MELGAR-CASTROJERIZ

Art. 11.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Art. 12.- ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y EJECUCIÓN DE LA OBRAS

Art. 13.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

**CAPÍTULO 5.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.**

Art. 14.- COMPATIBILIDAD.

Art. 15.- REINTEGROS.

**CAPÍTULO 6.-NORMATIVA SUPLETORIA Y NORMAS DE PUBLICIDAD**

Art. 16.- NORMATIVA SUPLETORIA

Art. 17.- NORMAS DE PUBLICIDAD

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN FINAL**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1.-OBJETIVO**

Las actuales condiciones sociales, urbanísticas y arquitectónicas de la zona del ARI de Melgar de Fernamental (Burgos), precisan una intervención urgente con el fin de conseguir su recuperación e integración, así como para detener su proceso de degradación. Las actuaciones tienen la finalidad principal fijar a la población residente actualmente en el casco, asegurando la diversidad social y evitando la terciarización del mismo. El ARI se concibe como un medio para recuperar zonas de tejido urbano en degradación social, ambiental y física, requisitos que se concentran en el área seleccionada:

La presente ordenanza pretende proporcionar el marco legal para posibilitar la concesión de ayudas a particulares que hagan posible la rehabilitación de viviendas del centro urbano desde los acuerdos a suscritos entre las cuatro Administraciones participantes en el programa: Ministerio de Vivienda, Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Burgos y Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, tratando así de potenciar el uso residencial asegurando la diversidad social proponiendo los siguientes objetivos:

- 1.- Contribuir en definitiva a la consecución del objetivo de un desarrollo sostenible, a través de la mejora de la calidad de vida y conservación medioambiental, equidad, prevención de la exclusión social, eficiencia y productividad integral de la economía.
- 2.- Se proponen unas actuaciones integradas en el ámbito de la citada área, basadas fundamentalmente en la rehabilitación de fachadas y cubiertas de edificios y viviendas con urbanización y renovación de los servicios existentes en su mayor parte. Estas actuaciones permitirán mejorar las condiciones de habitabilidad e imagen del Centro Urbano, ajustándose a la legislación vigente, quedando asegurada la diversidad social y de usos, según lo dispuesto en el Planeamiento vigente y el mantenimiento de la población residente así como la de otra población que pretenda realojarse en la zona.
- 3.- Se pretende potenciar un centro vivo y de calidad, eliminando barreras, promocionando la accesibilidad así como la mejora de la eficiencia energética de los inmuebles. Asimismo, es objetivo, la renovación y supresión de las redes aéreas en el Centro urbano mediante su soterramiento.

En especial, esta Norma define:

1. Las condiciones de las actuaciones y obras que pueden ser objeto de subvención a cargo de los fondos públicos comprometidos en dichos acuerdos, así como las características de los edificios y las viviendas que pueden recibir dichas subvenciones
2. Las condiciones de los promotores beneficiarios de las subvenciones.
3. Los procedimientos de gestión y tramitación.

### **2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Normativa de aplicación:

- Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, publicado en el BOCyL de 4 de marzo de 2002.

- Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado por Decreto 64/2006, de 14 de septiembre.
- Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, modificado por Real Decreto 1713/2010 de 17 de diciembre.
- Acuerdo 85/2010, de 9 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, mediante el cual, se declaró Área de Rehabilitación de Municipio Rural parte del Casco Urbano de Melgar de Fernamental.
- Proyecto Técnico (Memoria-Programa, Planos, Anexos, y Fichas Valoradas, documentación gráfica) que ha servido de base para la Declaración del Área de de Municipio Rural parte del Casco Urbano de Melgar de Fernamental.

### **3.-ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE SOBRE EL MISMO.**

#### **3.1.-Planeamiento Urbanístico vigente.**

##### **MELGAR**

**NS** – Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Melgar de Fernamental, (aprobadas el 9 de Mayo de 1995 y publicadas en el BOCYL el 24 de Mayo de 1995).

**NUM** – Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Melgar de Fernamental para adaptarlas a la Ley y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (aprobadas el 19 de diciembre de 2008 y publicadas en el BOCYL el 3 de febrero de 2009).

- A las determinaciones que en su caso establezca la Comisión Territorial de Patrimonio.
- A las determinaciones técnicas indicadas por la oficina de gestión del ARI.

### **4.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROTEGIBLES Y TIPO DE FINANCIACIÓN PROPUESTA.**

Las operaciones protegibles para el Área se encuentran establecidas en el Real Decreto 2066/2008 Estas actuaciones se ajustarán al Planeamiento Urbanístico.

La ayuda financiera a la vivienda y edificios consistirá, en subvenciones de los costes de rehabilitación de edificios y viviendas y el coste de las operaciones de urbanización y reurbanización con los límites establecidos, a los promotores de las actuaciones protegidas, sean personas físicas o jurídicas, que se abonarán a través de las Comunidades Autónomas, y mediante el Ente gestor de las mismas, (Ayuntamiento de Melgar de Fernamental).

Financiación Plan Estatal 2009-2012 y Decreto 64/2009

<b>ARI ( MR)</b>	REHABILITACIÓN	50% (PPR)	6.600 €	100% (PPR)	5.500 €
	URBANIZACIÓN	30% (PPU)	30% del anterior (1.980 €)	50% (PPU)	1.000 €
	GESTIÓN	50% (PPG)	5% del PP total (990 €)	25% (PPG)	250 €

Para la ejecución de las diferentes actuaciones en el ámbito del Área, las ayudas públicas consistirán en subvenciones a fondo perdido, aplicándose al "presupuesto protegible" determinado en cada caso.

La intervención se plantea inicialmente sobre 200 viviendas y dada la extensión de la zona se programa un período de ejecución de **CUATRO años** en el que las inversiones totales previstas, tanto para intervenciones en viviendas como en obras de urbanización, son las que a continuación se indican, debiendo aportar el propietario el importe restante hasta el monto total de las obras.

En resumen, el cuadro de aportaciones a realizar, sin distinguir las anualidades ni el tipo de actuaciones de rehabilitación, por parte de los distintos intervinientes, es el siguiente:

**AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL**

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	APORTACIÓN MINISTERIO DE VIVIENDA	APORTACIÓN COMUNIDAD AUTONOMA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN PARTICULARES
Rehabilitación	3.000.000,00 €	1.320.000,00 €	1.100.000,00 €			580.000,00 €
Urbanización	1.820.000,00 €	396.000,00 €	200.000,00 €	612.000,00 €	612.000,00 €	
Equipo Técnico	352.000,00 €	176.000,00 €	50.000,00 €	63.000,00 €	63.000,00 €	
<b>TOTAL</b>	5.172.000,00 €	1.892.000,00 €	1.350.000,00 €	675.000,00 €	675.000,00 €	580.000,00 €
<b>% PARTICIP.</b>	<b>100,00%</b>	<b>36,58%</b>	<b>26,10%</b>	<b>13,05%</b>	<b>13,05%</b>	<b>11,21%</b>

**5.-CONTENIDO DE LA ORDENANZA.**

La ordenanza que regula las ayudas en el ámbito del Área de Rehabilitación Integral se estructura en los siguientes capítulos:

- 1.- Condiciones de las actuaciones y de las obras que pueden ser objeto de subvención.
- 2.- Condiciones de los inmuebles subvencionables.
- 3.- Presupuesto protegible de las actuaciones.

- 4.- Procedimientos de gestión y tramitación de las solicitudes.
- 5.- Compatibilidad con otras ayudas y reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención.
- 6.- Normativa supletoria y Normas de publicidad.

Disposiciones Adicionales.

Disposición final

Anexo A. Condiciones que deben cumplir las memorias valoradas de las obras menores para acogerse a las subvenciones del ARI MELGAR-CASTROJERIZ

Anexo B. Condiciones Técnicas que deben cumplir los proyectos técnicos de obra mayor para acogerse a las subvenciones del ARI MELGAR-CASTROJERIZ

La gestión compete a los Ayuntamientos de Melgar y Castrojeriz, que la llevará a cabo a través de la oficina técnica del Área de Rehabilitación Integral (en adelante, ARI). La citada oficina tiene el carácter de Ventanilla Única, para la información, diagnóstico, seguimiento y supervisión de las obras a realizar por los particulares.

## **CAPÍTULO 1.-CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES Y DE LAS OBRAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

### **Artículo 1. Regulación urbanística y tipos de actuaciones**

1.-La presente norma regula:

- Las condiciones de las actuaciones y obras que pueden ser objeto de subvención a cargo de los fondos públicos comprometidos en dichos acuerdos, así como las características de los edificios y las viviendas que pueden recibir dichas subvenciones
- Las condiciones de los promotores beneficiarios de las subvenciones.
- Los procedimientos de gestión y tramitación.

2.- Las actuaciones a realizar en los edificios incluidos en el ámbito del área se dirigirán a obras que podemos agrupar fundamentalmente en los siguientes grupos:

- Adecuación estructural.
- Adecuación de cubiertas.
- Adecuación de fachadas.
- Adecuación funcional.
- Adecuación del interior de las viviendas.
- Otras actuaciones: honorarios técnicos, impuestos, otros gastos... .

El acuerdo sobre financiación del área, contempla la exención por la Junta de Castilla y León, de la obligación de que los promotores cumplan las limitaciones establecidas relativas a metros cuadrados a efectos del cálculo del presupuesto protegido, niveles de ingresos de los solicitantes de las ayudas financieras y antigüedad mínima del edificio.

### **2.1. ADECUACIÓN ESTRUCTURAL**

Comprende todas aquellas partidas y obras destinadas a garantizar la seguridad estructural y constructiva del inmueble de forma que quede asegurada su estabilidad,

resistencia, firmeza, solidez y durabilidad.

## **2.2. ADECUACIÓN DE CUBIERTAS**

Comprende todas las obras encaminadas a la consecución de la impermeabilización, estanqueidad frente a la lluvia y evacuación de aguas, así como actuaciones en aleros, cornisas, y otros tipos de remates y obras específicas en lucernarios y elementos emergentes como buhardillas, chimeneas y otros destinados al mismo fin.

Se incluyen la adecuación y/o mejora de las condiciones de aislamiento térmico.

Sólo se podrá recibir subvención para la adecuación de cubiertas si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones. No obstante lo anterior, primará respecto la concesión de ayudas para cubierta, que la fachada a espacio público presente adecuadas condiciones estéticas y de seguridad, o se promuevan obras dirigidas a conseguir dicho objetivo. Si la oficina de gestión tuviera dudas sobre estos términos, el particular podrá demostrar la adecuación estructural así como de fachada, aportando un informe firmado por un técnico competente que así lo certifique. Dicho informe no tendrá carácter vinculante para la Oficina de Gestión.

## **2.3. ADECUACIÓN DE FACHADAS, CONFIGURACION EXTERIOR Y MEJORAS DE LA ESCENA URBANA.**

Comprende las destinadas a la restauración de fachadas afectadas en el área y comprenderá las mismas en su integridad.

Tendrán prioridad las fachadas a espacios públicos, incluyendo en caso de soportales, la adecuación de acabados de paramentos horizontales de forjado de techo. Incluye todos los elementos incluidos en la fachada de los edificios, carpinterías, revocos, aislamiento térmico acústico, etc.

Estas actuaciones se basarán en la rehabilitación del material de revestimiento y acabados, reparando lesiones tales como humedades, desprendimientos y suciedad y la colocación de nuevas carpinterías adaptadas a las condiciones estéticas, de aislamiento y estanqueidad necesarias, así como el arreglo de cerrajerías y materiales de balcones, supresión de cableado aéreo, las bajantes de pluviales que discurran por fachada, etc. Se incluyen además la supresión de todos aquellos elementos discordantes con el entorno histórico y arquitectónico, escaparates, rótulos u otros elementos disconformes con la normativa en vigor o las que se indiquen por la oficina de gestión.

Sólo podrán optar a la subvención, si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural y de cubierta, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones. Si la oficina de gestión tuviera dudas sobre estos términos, el particular podrá demostrar la adecuación estructural aportando un informe firmado por un técnico que así lo asegure. Dicho informe no tendrá carácter vinculante para la Oficina de Gestión.

#### **2.4. ADECUACIÓN FUNCIONAL (Para edificios)**

Se consideran incluidas en este grupo, todas las obras que afecten a los elementos comunes e instalaciones generales de un edificio, según su definición legal, excluyendo a efectos de estas normas las fachadas y los elementos contemplados en la regulación específica de esas partidas, en el apartado correspondiente de estas normas.

Comprende todas aquellas partidas y obras destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad, que incidan en el ahorro energético, la adaptación de las instalaciones a la Normativa Técnica Vigente, y la renovación o modernización de las instalaciones.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones.

#### **2.5. ADECUACIÓN DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS.**

Comprende todas aquellas obras destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y uso así como las de accesibilidad o adecuación a necesidades específicas de personas mayores de 65 años o discapacitados, adecuación de servicios sanitarios y cocinas o garantizar el correcto funcionamiento de instalaciones (eléctricas, saneamiento, fontanería, calefacción, extracción de humos y ventilación) o la eliminación de condiciones de infravivienda consiguiendo una adecuada distribución interior, con espacios iluminados y ventilados.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, funcional y de adecuación de fachadas y de cubiertas, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones.

Excepcionalmente, la Oficina de Gestión del ARI podrá informar favorablemente de forma motivada, el otorgamiento de la subvención para obras de adecuación interior de viviendas pese a no ejecutarse todas las actuaciones de adecuación de fachada o cubierta del presente Capítulo.

#### **2.6. HONORARIOS TÉCNICOS, IMPUESTOS Y OTROS GASTOS.**

Comprende todos aquellos gastos que se deriven de la realización de las obras y que no son parte del presupuesto de contrata de las mismas, como por ejemplo los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra, los estudios arqueológicos, los impuestos, tasas, tributos, los gastos complementarios, etc.

A tal efecto la Oficina Técnica de Gestión del ARI establecerán en las Bases que rijan cada convocatoria, cuáles serán los honorarios máximos a tener en cuenta para aplicar sobre los mismos el porcentaje máximo de subvención por dicho concepto, en función de si las actuaciones objeto de subvención, requieren Memoria Valorada (Obra menor) o proyecto

técnico básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente (Obra Mayor).

## **Artículo 2.- -Porcentaje de ayudas según el tipo de actuación.**

El porcentaje máximo de subvención de estos gastos será el máximo aplicado a las partidas de la obra.

El porcentaje máximo de la subvención aplicable al presupuesto máximo protegido y previamente establecido por la Oficina de Gestión de Ari, dependerá del tipo de obras que se realicen pudiendo llegar según cada uno de los casos hasta:

<u>Clase obras</u>	<u>%</u>	<u>máximo</u>	<u>de</u>
<u>subvención</u>			
- Obras de adecuación estructural.....		Hasta el 40 %	
- Obras de adecuación de cubiertas.....		Hasta el 60 %	
- Obras de adecuación de las fachadas.....		Hasta el 90 %	
- Obras de adecuación funcional.....		Hasta el 30 %	
- Obras de adecuación del interior de las viviendas (sólo si también ejecutan obras de adecuación de cubiertas y de fachada <sup>1</sup> ).....		Hasta el 30 %	
- Honorarios técnicos, impuestos, y otros gastos.....		Hasta el 90 %	

El hecho de que exista un porcentaje máximo no supone que siempre se vaya a conceder dicho porcentaje de subvención, puede ser uno menor.

La valoración de la propuesta de intervención de cada inmueble establecida en las Fichas valoradas sirve de base objetiva para la aplicación de los porcentajes máximos antedichos. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes fijados en cada convocatoria y según criterio motivado de la Oficina Técnica de Gestión del ARI, se podrá modificar el límite cuantitativo de la subvención, en función del número de solicitudes presentadas y por ende de la total valoración de sus propuestas de intervención, teniendo en cuenta que la ayuda media-máxima por vivienda es de 12.100, €.

## **Artículo 3.-Beneficiarios de la subvención y obligaciones que deben cumplir.**

1. Podrán ser promotores de las obras y recibir las correspondientes subvenciones previstas en esta Ordenanza tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente. En el caso de actuar en representación de otros titulares de derechos o intereses legítimos, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del

---

<sup>1</sup> A salvo de lo previsto en el artículo 5 in fine de la presente Ordenanza.

interesado.

Podrán ser promotores de las obras:

- Comunidades de propietarios.
- Propietarios únicos de edificios, según lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.
  - Propietarios o usuarios individualizados de viviendas.
  - Cooperativas, sociedades civiles, empresas, u otras formas asociativas legalmente establecidas, siempre que la vivienda o inmueble de su propiedad se destine en arrendamiento para residencia habitual y permanente, durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras.
- Arrendatarios, en los supuestos previstos en estas normas.

2. Los beneficiarios de las subvenciones que se concedan quedan obligados a cumplir las siguientes **condiciones generales y obligaciones**, so pena de iniciarse procedimiento de reintegro de subvención, según el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y legislación concordante:

- a) Destinar la vivienda o edificio objeto de subvención a alguno de los siguientes fines:
- Vivienda habitual y permanente, durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras.
  - Alquiler para residencia habitual y permanente, durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras.
- b) No mantener deuda alguna con la Junta de Castilla y León, la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental u otra Administración Pública.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental la solicitud de cualquier tipo de ayudas para el mismo proyecto.
- d) Ejecutar las obras en el plazo máximo de un año (o 6 meses si es obra menor) a contar desde la notificación del otorgamiento de la subvención.
- e) Desde la presentación de la solicitud de subvención, permitir en todo momento el acceso de los Técnicos del ARI a la vivienda habitual objeto de subvención, así como durante el transcurso y finalización de las obras, al efecto de realizar un control, seguimiento y comprobación de la correcta ejecución constructiva de las mismas.
- f) Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.
- g) Destinar la ayuda económica a la ejecución de las obras para la que fue concedida
- h) Cumplir el contenido del Proyecto/Memoria, aprobado en las condiciones que se señalen en el acuerdo y las bases que regulan la subvención.
- i) Notificar al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental las alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o de

razón social, los traspasos y las subrogaciones, o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de subvención.

j) Instalar en la obra el cartel indicativo de la subvención recibida, que le aporte la oficina del ARI. Dicho cartel deberá permanecer expuesto durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas, momento en el que se devolverá al la oficina del ARI, en condiciones aptas para su reutilización, pudiendo en caso contrario, la oficina del ARI exigir el reintegro de su coste. El lugar de colocación será el indicado por la oficina de gestión.

Asimismo, una vez finalizada la obra deberá ser instalado correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, una placa que indique que la rehabilitación se ha llevado a cabo dentro de la línea de ayudas a la rehabilitación del ARI Melgar de Fernamental. La placa corresponde al número de vivienda y sustituirá el número que actualmente tenga colocada la misma, será facilitada por la oficina de gestión descontado su coste, de la subvención concedida.

K) Cualquier incidencia, problema, modificación o adición, no previsto en la ejecución de las obras o respecto cualquier material, unidad de obra o documentación que sirvió de base para conceder la subvención, deberá ser comunicada de forma fehaciente a la Oficina de Gestión a efectos de su autorización expresa por ésta.

L) Cumplir las demás condiciones que se deriven de esta Ordenanza, Bases y convocatorias, especialmente la de encontrarse empadronado en la vivienda para la que se solicita la subvención.

#### **Artículo 4.- Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración se establecerán en las Bases de cada convocatoria en función de las peculiaridades económicas, sociales, de índole constructiva o urbanizadora de la subzona o ámbito físico a acometer.

En cuanto a los criterios de valoración es importante resaltar el valor que pretende darse a la "mejora del escenario urbano", concepto con el cual, se quiere hacer hincapié en obras de mejora de tipo estético a realizar en las viviendas y que tengan una repercusión directa en la estética del conjunto del Centro urbano. En el informe técnico que realice la oficina de gestión se pondrán sugerencias al respecto.

### **CAPÍTULO 2.-CONDICIONES DE LOS INMUEBLES SUBVENCIONABLES.**

#### **Artículo 5.- Condiciones generales que se exigen a edificios y viviendas.**

Con carácter general, solo podrán recibir las subvenciones públicas previstas en la presente Ordenanza las viviendas que tengan las siguientes características:

- Encontrarse dentro del Área de Rehabilitación declarada, según el plano de delimitación incluidos en esta ordenanza.

- No haber iniciado las obras objeto de subvención antes de la Declaración Oficial del ARI por parte de la Junta de Castilla y León, ni antes del momento de solicitud de las subvenciones, salvo causa excepcional comunicada previa y fehacientemente a la Oficina de Gestión.

- No encontrarse sujetos a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia de obras Municipal.

- Disponer de adecuadas condiciones de seguridad estructurales, constructivas y funcionales para la realización de las obras. En caso de no cumplir estos requisitos, será necesaria la realización simultánea de obras, incluidas en la subvención, que permitan alcanzar las condiciones de adecuación estructural y estanqueidad.

- El edificio en el que se ubican las viviendas deberá presentar condiciones de seguridad estructural, de estanqueidad en cubiertas y fachadas y condiciones estéticas y de ornato de fachadas a la vía pública. En caso de no cumplir estos requisitos, será necesaria la realización simultánea de obras, incluidas en la subvención, que permitan alcanzar las condiciones de adecuación estructural y estanqueidad.

- El edificio deberá tener al menos un 50 % de su superficie útil (existente o resultante) destinada a uso vivienda.

- Para la concesión de subvenciones en los casos de intervención en cubiertas, primarán las solicitudes que incluyan adecuación en cubierta y fachada (cuando en ésta sea necesario) en aras de que las fachadas a espacios públicos presenten adecuadas condiciones estéticas y de seguridad.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento se reserva el derecho de otorgar subvenciones de adecuación interior, cuando, la fachada y la cubierta, se encuentren en condiciones óptimas a juicio de la Oficina Técnica de Gestión del ARI.

Por ello, la Oficina Técnica de Gestión, puede considerar (en función del volumen de solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente) la concesión de subvención para actuaciones interiores, teniendo siempre en cuenta que la prioridad de los Proyectos o Memorias Valoradas objeto de subvención, se corresponderán a los que prevén actuaciones en fachada y cubierta.

- Licencia de Primera Ocupación, en su caso.

#### **Artículo 6.- Condiciones generales que se exigen a solares y ruinas**

En el caso de ruinas en las que se desarrollen obras susceptibles de acogerse a las subvenciones las condiciones exigidas serán las mismas del punto anterior, además deberá cumplir:

El edificio, una vez desarrolladas las obras, ha de presentar una superficie útil mínima destinada a vivienda o viviendas de al menos un 60 % de la superficie total, descontando usos bajo rasante, destinados a garajes y trasteros.

En el caso de solares, la obra se considerará de nueva planta, no de rehabilitación por lo que no podrá acogerse a las ayudas de Rehabilitación del programa ARI.

No serán subvencionables obras que supongan el vaciado del edificio.

#### **Artículo 7.- Condiciones de propiedad de los edificios y viviendas**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal así como lo dispuesto en los artículos 392 y 396 del Código Civil, existe ya comunidad de propietarios cuando se den los requisitos de los artículos 392 y 396 C.C.: desde que coinciden varias propiedades privadas y de otra parte elementos comunes, definidos éstos en el último de los artículos referidos. Es decir, desde que la situación de hecho existe, aun sin apoyo de ningún

título constitutivo.

No obstante, dada la posibilidad de situaciones confusas, en casos de ausencia de escrituras de división de propiedad horizontal o confusión en las situaciones fácticas, se habilita a la Junta de Gobierno Local para la interpretación de cuantas cuestiones surjan a raíz de esta y otras cuestiones tratadas en esta Ordenanza.

### **CAPÍTULO 3.-PRESUPUESTO PROTEGIBLE DE LAS ACTUACIONES.**

#### **Artículo 8.- Estructuración del presupuesto protegible.**

A efectos de la tramitación de las ayudas y de la aplicación de las subvenciones se considerará como Presupuesto Protegible la suma de los costes reales de las actuaciones, con las limitaciones establecidas en los apartados siguientes, comprendiendo entre otros los siguientes costes:

##### **a) El presupuesto de las obras.**

El presupuesto de la documentación técnica deberá presentar desglosadas las intervenciones a realizar en el edificio, que deberá estructurarse agrupando las partidas según los tipos de obra y sus porcentajes de subvención, entre:

- Actuaciones de adecuación estructural.
- Actuaciones de adecuación de cubiertas.
- Actuaciones de adecuación de fachadas
- Actuaciones de adecuación funcional
- Actuaciones de adecuación del interior de las viviendas.

##### **b) Honorarios Técnicos.**

A tal efecto la Oficina Técnica de Gestión del ARI establecerá honorarios estándar, en función de si las actuaciones objeto de subvención, requieren Memoria Valorada (Obra menor) o Proyecto Técnico Básico y de Ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente (Obra Mayor). Los honorarios así establecidos por la Oficina Técnica de Gestión del Ari, servirán de base para aplicar el porcentaje máximo de subvención en concepto de honorarios técnicos.

El promotor de las obras deberá contratar directamente a los técnicos competentes en la materia.

##### **c) Tributos, tasas e impuestos derivados de las obras,**

Comprendiendo explícitamente gastos de licencia urbanística e IVA entre otros, salvo que el promotor de las obras tenga derecho a deducción de las cuotas del IVA soportado, en cuyo caso, dicho impuesto se excluirá de la subvención.

Se excluyen también de la subvención: a ) La tasa de emisión de Informe de la correspondiente licencia urbanística y b) La Licencia de Primera Ocupación.

##### **d) Gastos complementarios necesarios para la actuación**

Si existen otras actuaciones complementarias no contempladas en los otros apartados, sus características y presupuestos deberán ser presentados, previamente en la Oficina Técnica del ARI y en función de la aceptación de los mismos, su ejecución y costes deberán ser acreditados documentalmente una vez realizados.

#### **e) Catas, excavaciones y vigilancia arqueológicas**

Las propuestas de estas actuaciones deberán ser presentados previamente a la oficina técnica del ARI y en su caso a la Comisión Territorial de Patrimonio, y en función de la aceptación de los mismos, su ejecución y costes deberán ser acreditados documentalmente una vez realizados.

#### **Artículo 9.- Determinación de calidades y precios.**

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental podrá definir las características de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos para la concesión de las subvenciones, así como para imponer cuantías máximas para unidades y partidas de obra, con independencia de que el presupuesto de contrata aportado por el promotor contuviera precios superiores. En estos casos, el presupuesto protegible se determinará con los criterios y baremos que establezca el Ayuntamiento.

Para la determinación de esos baremos máximos y tipificación de precios y calidades máximas, el Ayuntamiento de MELGAR DE FRENAMENTAL adoptará como criterio de referencia los precios y calidades editadas por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara (Precio Centro).

El precio de las partidas, en caso de discrepancia entre los técnicos del ARI y el técnico redactor, se aplicarán como criterio de referencia los precios de costos del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara (Precio Centro) de la última edición.

### **CAPÍTULO 4.-PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

#### **Artículo 10.-Oficina de gestión del ARI MELGAR-CASTROJERIZ.**

La gestión y tramitación de las subvenciones será de competencia de la oficina de gestión del Área de Rehabilitación Integral de MELGAR DE FERNAMENTAL, que tiene su domicilio en Plaza España, nº 1 de Melgar de Fernamental (Burgos).

Cualquiera de los beneficiarios a que hace referencia la presente ordenanza podrá dirigirse a la oficina del ARI, con las siguientes finalidades:

- Solicitud de realización del acta de no inicio de obras (obligatoria para demostrar que las obras no se han iniciado antes del momento de la Declaración del ARI ni antes del momento de solicitud de las subvenciones) y del informe técnico relativo a las obras que deberán ejecutarse necesariamente en la vivienda para la obtención de subvenciones.
- Solicitud de información respecto a aspectos generales o particulares de la normativa aplicable en la rehabilitación de viviendas en el Centro Urbano de Melgar de Fernamental y en solicitud de licencias municipales, así como lo relativo a la legislación general y normativa municipal para la concesión de subvenciones del ARI.
- Solicitud de asesoramiento técnico relativo a las obras que los particulares pretenden realizar, especialmente en obras menores.

## **Artículo 11.- Procedimiento de gestión y tramitación de las subvenciones.**

La gestión y tramitación de las subvenciones previstas en el Acuerdo suscrito entre la Junta de Castilla y León, el Ministerio de la Vivienda, la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, será competencia exclusiva de éste último.

### **1. Iniciación del procedimiento.**

La iniciación del procedimiento se realizará siempre mediante convocatoria de oficio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cada convocatoria podrá circunscribir, de manera específica, las actuaciones objeto de subvención a subzonas que comprendan en su ámbito físico, una o varias calles.

No obstante lo anterior, las solicitudes presentadas que no se correspondan con la subzona o ámbito físico objeto de convocatoria, se acumularán a las sucesivas convocatorias siguiendo el orden de prelación según los criterios de valoración establecidos en las Bases de cada convocatoria ( y no de la fecha de presentación) para aquellas convocatorias cuyo ámbito físico de actuación sea coincidente con éstas solicitudes, a excepción de aquellas obras en viviendas o inmuebles que por su carácter de urgentes sean necesarias acometer para salvaguardar la seguridad de las personas y la estabilidad del inmueble. Sin perjuicio de que el interesado reitere en el plazo de la correspondiente convocatoria su intención de solicitar la Subvención.

Cada convocatoria establecerá un plazo cerrado para presentar la documentación por parte de los interesados.

Dicha convocatoria desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en esta Ordenanza y de acuerdo con los Principios de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y tendrá necesariamente el contenido sancionado en el Artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria será aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

El interesado solicitará la subvención mediante el impreso de solicitud normalizado, que se adjunta a la convocatoria, que se presentará en Registro General del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en el específico a tal efecto de la Oficina del ARI o por cualquiera de los medios reconocidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en la forma y plazo establecidos en cada convocatoria.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

### **2. Instrucción del procedimiento.**

#### **a) Oficina del ARI**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, a través de la Oficina de ARI.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la ordenanza y en las Bases que rigen

cada convocatoria, la oficina del ARI requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La oficina del ARI realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

#### **b) Fase de Preevaluación**

La oficina del ARI verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Ordenanza para adquirir la condición de BENEFICIARIO de la subvención, formulándose informe a este respecto.

Si el solicitante no reúne las condiciones, el informe pasará directamente a la Comisión de Evaluación para que esta formule propuesta de resolución denegatoria de la subvención.

#### **d) Fase de instrucción:**

Las actividades de instrucción comprenderán:

-Petición de cuantos informes estime necesarios para la resolución.

En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días hábiles, salvo que la Oficina del ARI, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor.

-Estudio de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios establecidos en la convocatoria.

- Emisión de informe para la Comisión de Evaluación

#### **e) Fase de Evaluación:**

Esta fase será efectuada por la Comisión de Evaluación del ARI MELGAR DE FERNAMENTAL, que estará compuesta por:

- La Alcaldesa – Presidente del Ayuntamiento de MELGAR DE FERNAMENTAL, y en su defecto, el Concejal de Urbanismo.
- El/los arquitecto municipal o en su defecto, técnico que designe del área de urbanismo
- El Arquitecto responsable de la Oficina del ARI
- Personal técnico de la oficina del ARI
- Otros técnicos municipales a los que en su caso, se requiera su asistencia

La Comisión de Evaluación, estudiará los informes aportados por la oficina de gestión pudiendo llegar a las siguientes conclusiones:

- La necesidad de más información con lo cual el expediente se vuelve a remitir a la oficina de gestión para ser completado.
- La emisión de propuesta de resolución en la que se deniega o acepta la subvención y se estima su cuantía.

### **3. Resolución del procedimiento.**

- El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación que será vinculante.
- Una vez aprobada la resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la correspondiente Norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.
- La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen esta Ordenanza debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
- La resolución, además de contener el beneficiario o relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una Norma con rango de Ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la Normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir del día siguiente al último para presentar las solicitudes.
- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá los efectos desestimatorios del silencio administrativo de la solicitud de concesión de la subvención.
- Contra el acuerdo de resolución de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer los recursos pertinentes de acuerdo con lo que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y restante normativa que con ella concuerde o la desarrolle.

### **4. Notificación de la resolución.**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el Artículo 59 de dicha Ley.

Los beneficiarios en un plazo de 15 días hábiles de haber recibido la resolución tendrán que comunicar por escrito su aceptación. Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento haya recibido la aceptación del solicitante se le tendrá desistido de su solicitud.

### **5. Modificación de la resolución.**

Cada convocatoria establecerá las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueda dar lugar a la

modificación de la resolución.

## **Artículo 12.- Aceptación de las subvenciones y ejecución de la obras.**

### **1. Aceptación de la subvención.**

Es obligatorio por parte del beneficiario de la subvención, la aceptación expresa de la misma en todos sus términos. Para ello se cumplimentará el modelo normalizado de aceptación de subvenciones que se adjunta en cada convocatoria. En el mismo acto, se presentará documento acreditativo de haber solicitado la correspondiente Licencia de Obras.

### **2. Inicio de las obras.**

Las obras no pueden estar iniciadas antes de la fecha de declaración del ARI por la Junta de Castilla y León, ni antes del momento de solicitud de las subvenciones. Este término se acreditará con un "**acta de no inicio de obras**" realizado por un técnico de la oficina de gestión en una visita al inmueble que realizará a petición del promotor de las obras o figura análoga.

En dicha visita el Técnico de la oficina de gestión realizará también un **informe técnico** relativo a las obras que deberán ejecutarse necesariamente en la vivienda para la obtención de subvenciones, que se entregará al promotor para que pueda elaborar la Memoria valorada o Proyecto técnico en su caso, ajustándose a las premisas de dicho informe.

Una vez redactada Memoria o Proyecto, los interesados han de dirigirse al Ayuntamiento para la tramitación de las correspondientes **Licencias Municipales**.

La realización de las obras, ha de ajustarse a las Normas Urbanísticas Municipales de cada municipio, y a lo establecido, en caso necesario por la Comisión Territorial de Patrimonio, a la presente Ordenanza y a las indicaciones de la oficina de gestión.

### **3. Ejecución de las obras.**

Las obras serán contratadas directamente por los beneficiarios de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental la fecha de inicio de las obras con el fin de que los técnicos de la oficina de gestión realicen un **acta de inicio de obras**.

Se llevará a cabo por parte del Ayuntamiento, a través de la oficina del ARI, un seguimiento y control de las obras, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la presente Ordenanza.

Serán resueltas por el Ayuntamiento las incidencias referidas a alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, cambios de titularidad o de razón social y las subrogaciones, modificaciones de los presupuestos de inversión y renunciadas.

Las obras habrán de realizarse dentro de los siguientes plazos:

Obra menor: 6 meses desde la concesión de la subvención

Obra mayor: en un año desde la concesión de la subvención

En todo caso todas las obras han de estar finalizadas antes de diciembre de 2014.

#### **4. Finalización de las obras.**

El promotor de las obras comunicará la finalización de las mismas al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, de forma fehaciente, dentro del mes siguiente a su terminación, acompañando los siguientes documentos:

- Certificado Final de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, si procediera tal visado.
- Presupuesto Final de las obras.
- C.I.F./N.I.F. de la Empresa Constructora.
- Ampliaciones, Modificaciones de Licencia, si procediera.
- Cualquier otro documento que sea requerido por el Ayuntamiento o establecido en las Bases de la Convocatoria, relativo a la ejecución de las obras, costes y dirección técnica de las mismas.

#### **5. Inspección de las obras.**

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la comunicación de la Finalización de las Obras, los técnicos del ARI, y en su caso los del Ayuntamiento, efectuarán Visita de Inspección conjunta al objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas.

Si se advirtieran deficiencias subsanables se notificarán al promotor las condiciones necesarias para proceder a su subsanación, así como los plazos para ello.

#### **Artículo 13.- Pago y justificación de la subvención**

Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y forma que se establezca en la convocatoria.

Las Bases de la convocatoria concretará la forma de pago de las ayudas, que se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones objeto de subvención y el abono íntegro de las mismas así como del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.

### **CAPÍTULO 5.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN**

#### **Artículo 14.- Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones que se concedan dentro del marco que regula la presente Ordenanza serán compatibles con otras que, para la misma finalidad, pueda obtener el beneficiario y que procedan de otras administraciones públicas.

El beneficiario de las subvenciones que regula esta Ordenanza, en caso de que obtenga otras está obligado, a comunicar al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, la suma de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad podrá ser superior al 100 % del presupuesto protegido definido en estas Normas.

En el supuesto de que, concedidas y abonadas las subvenciones recogidas en estas

Normas, el beneficiario recibiese cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad vendrá obligado al reintegro de las cantidades subvencionadas en la misma cantidad en que hubiera sido concedida, pudiendo el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental plantear de oficio el reintegro de las cantidades a que hubiere lugar en el caso de que tuviese conocimiento de que cualquier beneficiario de una subvención de las que regula esta Ordenanza ha obtenido cantidades que superen el 100 % del presupuesto protegido .

#### **Artículo 15.- Reintegros.**

El beneficiario de las ayudas económicas vendrá obligado a devolver al ente gestor de la rehabilitación del ARI de MELGAR DE FERNAMENTAL, todas las cantidades percibidas en concepto de ayudas, actualizadas a fecha de resolución, cuando se incumpla alguna de las obligaciones establecidas en las presente Ordenanza perdiendo, asimismo, el derecho a percibir las subvenciones concedidas y no abonadas.

#### **Son causa necesaria y suficiente para motivar el reintegro de las subvenciones:**

- Incumplir plazos señalados en las licencias y/o prórrogas.
- Iniciar las obras sin avisar a Oficina Técnica del ARI.
- Corrección Técnica o constructiva de las obras.
- No ejecución de las partidas consideradas como vinculantes u obligatorias en el informe de visita previa y/o en la licencia de obras. Son causa necesaria y suficiente para motivar la minoración de las subvenciones.
- No ejecución del volumen total de obra para el que se ha concedido la subvención.
- Incumplimiento de los deberes de publicidad de la subvención de las obras.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el previsto en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### **CAPÍTULO 6.-NORMATIVA SUPLETORIA Y NORMAS DE PUBLICIDAD.**

#### **Artículo 16.- Normativa supletoria.**

- Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, publicado en el BOCyL de 4 de marzo de 2002.
- Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado por Decreto 64/2006, de 14 de septiembre.
- Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, modificado por Real Decreto 1713/2010 de 17 de diciembre.

- Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de Noviembre) y su Reglamento de desarrollo.
- Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 17.- Normas de publicidad**

En las obras objeto de subvención ha de colocarse un cartel que indique que se trata de una actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamientos de Melgar de Fernamental, la Excma. Diputación Provincial de Burgos, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de la Vivienda, así como los logotipos del ARI MELGAR DE FERNAMENTAL y el de las cuatro citadas Administraciones.

El cartel será proporcionado por la oficina de gestión, con el pago de una fianza, que será devuelta cuando el particular, una vez finalizadas sus obras, devuelva el cartel a la oficina en adecuadas condiciones.

El lugar de colocación del cartel, ha de ser el indicado por la oficina de gestión. Cuestión distinta es la Placa final a colocar en fachadas que se regirá según lo dispuesto en el artículo 3 (último párrafo de la presente Ordenanza).

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Las cuestiones que sean de mera interpretación, serán objeto de análisis y estudio e interpretación por la Junta de Gobierno Local, **previo informe de la oficina gestora.**

Se faculta a ésta, para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de las presentes Normas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor cuando transcurra el plazo de quince días hábiles completos tras la fecha de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tal y como establecen los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **ANEXO A**

---

### **CONDICIONES TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS MEMORIAS VALORADAS DE LAS OBRAS MENORES PARA ACOGERSE A LAS SUBVENCIONES DEL ARI MELGAR DE FERNAMENTAL.**

---

La presentación del ANEXO A referido a obras en inmuebles sitios dentro de la delimitación del ARI, es obligatoria para solicitar las **licencias de obra menor** de las viviendas que quieran acogerse a subvenciones del programa ARI así como para la **solicitud de dicha subvención**.

El punto de partida para la realización del anexo A es el **INFORME TÉCNICO** redactado por parte de los técnicos de la oficina del ARI, tras la **visita previa** realizada al inmueble.

Las Memorias valoradas deben contener al menos los siguientes mínimos.

#### **1. DATOS GENERALES**

- Título del proyecto.
  - Datos del promotor.
  - Dirección postal del inmueble y referencia catastral.
  - Nº total de viviendas, garajes y locales en el inmueble.
  - Importe del presupuesto ejecución material.

#### **2. MEMORIA DESCRIPTIVA**

Se realizará una memoria detallando claramente el alcance de las obras, dividida en los siguientes capítulos:

- Adecuación estructural
- Adecuación cubiertas
- Adecuación de fachadas
- Adecuación del interior de las viviendas
- Otras actuaciones
- Reurbanización (retirada y soterrado del cableado aéreo)

En todas las partidas se describirán con la mayor exactitud posible, los materiales, los sistemas constructivos a emplear así como los acabados, calidades, colores y texturas.

Se aportará la documentación escrita y gráfica suficiente para la correcta definición de las obras, incluyendo, en caso de que proceda, al menos la siguiente documentación:

**1.- Estado Actual:** Descripción de los daños y deficiencias del edificio, acompañado de documentación fotográfica en color, referida al edificio en su conjunto y a los elementos objeto de intervención y aportando, si fuera necesario, planos explicativos. En intervenciones predominantemente en fachada, Planos Explicativos del estado actual y reformado.

**2.- Propuesta Rehabilitación:** Descripción completa de la intervención, diferenciando claramente las partes que se conservan, y las que se sustituyen, con indicación expresa del cumplimiento de los requerimientos exigidos en el informe técnico emitido por la oficina del ARI.

Dependiendo de las características de las obras y de los capítulos a intervenir, se deberá atender a los siguientes requisitos:

- Justificación de la conservación, restauración o reposición de los elementos constructivos u ornamentales originales, con documentación gráfica de suficiente precisión.
- Descripción y detalles de soluciones de carpintería, cerrajería y elementos constructivos u ornamentales de fachada, cuando se prevea la sustitución o reposición de los mismos.
- Detalle de elementos en cubierta, como buhardillas o chimeneas, cuando se prevea la sustitución o reposición de los mismos.
- Justificación de la supresión de elementos disconformes con la composición arquitectónica del edificio.

En la totalidad de las obras, independientemente de su volumen, se deberán justificar los siguientes aspectos:

- Justificación de que las obras proyectadas se ajustan a la Normativa particularizada del edificio.
- Duración prevista de las obras.
- Detalle de cómo se van a realizar las obras de retirada del cableado de las fachadas (Reurbanización).

Los técnicos de la oficina del ARI podrán solicitar toda la documentación que consideren necesaria para la correcta definición de la memoria.

### **3. MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

Las mediciones se desglosaran según los capítulos en que se estructuran las subvenciones, de forma que existirán 7 capítulos máximo en cada proyecto, salvo en casos singulares y previo común acuerdo entre los técnicos del equipo redactor y los técnicos de la oficina del ARI.

Estos capítulos serán:

- Adecuación Estructural.
- Adecuación de Cubiertas.
- Adecuación de Fachadas.
- Adecuación del Interior de las Viviendas.

- Otras actuaciones: que puede incluir honorarios técnicos, costes licencia, beneficio industrial, gastos generales y otras partidas subvencionables no incluíbles en los apartados anteriores.
- Reurbanización: solo incluye obra civil para soterramiento de instalaciones actualmente existentes en fachada.

Cada uno de estos capítulos, se concluirá con un resumen que indique la suma del importe total del capítulo.

## **ANEXO B**

---

### **CONDICIONES TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS TECNICOS DE OBRA MAYOR PARA ACOGERSE A LAS SUBVENCIONES DEL ARI DE MELGAR DE FERNAMENTAL**

---

La presentación de la documentación técnica exigida según anexo B, incluye una copia del proyecto técnico básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente referido a obras en inmuebles sitios dentro de la delimitación del ARI de MELGAR CASTROJERIZ, obligatoria para solicitar las **licencias de obra mayor** de las viviendas que quieran acogerse a subvenciones del programa ARI. Para la **solicitud de dicha subvención**, será necesario presentar una memoria técnica valorada cuyo contenido mínimo es el indicado en el Anexo A anterior.

El punto de partida para la realización del anexo B es el **INFORME TÉCNICO** redactado por parte de los técnicos de la oficina del ARI, tras la **visita previa** realizada al inmueble.

Los proyectos que se presenten para la obtención de ayudas económicas acogiéndose al programa de subvenciones del ARI de MELGAR CASTROJERIZ deberán contener al menos los siguientes mínimos:

#### **1. DATOS GENERALES**

- Título del proyecto.
- Datos del promotor.
- Dirección postal del inmueble y referencia catastral.
- Nº total de viviendas, garajes y locales en el inmueble.
- Datos del Técnico redactor del proyecto.
- Importe del presupuesto total de contrata de las obras.

#### **2. DESCRIPCION DETALLADA DEL ESTADO ACTUAL DEL EDIFICIO**

Se incluirá documentación fotográfica en color, referida al edificio en su conjunto y a sus elementos más característicos, con especial detalle de las partes afectadas por las obras, describiendo los daños y deficiencias del edificio y aportando, si fuera necesario, planos explicativos.

#### **3. MEMORIA**

Se redactará una memoria de proyecto similar a la cualquier obra mayor necesaria para la solicitud de licencia de obra y para su visado en el Colegio Oficial correspondiente debiendo adaptarse a las exigencias del planeamiento vigente.

En todas las partidas se describirán con la mayor exactitud posible, los materiales, los sistemas constructivos a emplear así como los acabados, calidades, colores y texturas; describiendo claramente el alcance de las obras independizando cada partida en la que se prevea intervenir.

Se aportará la documentación escrita y gráfica suficiente para la correcta definición de las obras, incluyendo, al menos la siguiente documentación:

- Justificación de la conservación, restauración o reposición de los elementos constructivos u ornamentales originales, con documentación gráfica en el caso de que se considere necesario para su correcta comprensión.
- Justificación de la supresión de elementos disconformes con la composición arquitectónica del edificio.
- En obras que requieran excavación parcial, los técnicos de la oficina del ARI podrán exigir estudio arqueológico correspondiente, solicitando estudio detallado en caso de aparición de elementos de cierta valoración histórica y/o arquitectónica.

#### **4. PLANOS**

Toda esta documentación se realizará a escala mínima 1:100, salvo el caso de detalles que requieran una mayor definición o en caso puntuales donde por común acuerdo entre el equipo redactor y los técnicos de la oficina del ARI se decidan otras escalas.

En los casos en los que se requiera, se solicitará estudio detallado en el que se indiquen las catas previstas y/o realizadas, elementos descubiertos y datación y valoración histórica y arquitectónica de los mismos.

En los supuestos de actuación que afecte a fachadas, cubiertas, u otros elementos exteriores, y con independencia del tipo de obra que se proyecte, se aportará la documentación escrita y gráfica suficiente para la correcta definición de las obras, incluyendo:

- Detalles de soluciones de carpintería, cerrajería y elementos constructivos u ornamentales de fachada, cuando se prevea la sustitución o reposición de los mismos. En caso de proyectarse galerías se detallarán convenientemente.
- Detalle de elementos en cubierta, como buhardillas o chimeneas, cuando se prevea la sustitución de los mismos.
- En intervenciones, en fachada, Planos Explicativos del estado actual y reformado.

#### **MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

Las mediciones se desglosaran según los capítulos en que se estructuran las subvenciones, de forma que existirán 7 capítulos máximo en cada proyecto.

Estos capítulos serán:

- Adecuación Estructural.
- Adecuación de Cubiertas.
- Adecuación de Fachadas.
- Adecuación Funcional.
- Adecuación del Interior de las Viviendas.
- Otras actuaciones: que puede incluir honorarios técnicos, costes licencia, beneficio industrial, gastos generales y otras partidas subvencionables no incluibles en los apartados anteriores.
- Reurbanización: solo incluye obra civil para soterramiento de instalaciones actualmente existentes en fachada.

Cada uno de estos capítulos, se concluirá con un resumen que indique la suma del importe total del capítulo.

## A N E X O I.

---

### DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

---

Junto con la solicitud de subvención se acompañará original o fotocopia debidamente compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o C.I.F. del solicitante o solicitantes.
- b) En su caso, acreditación de la representación que ostenta y relación de personas a las que representa.
- c) Nota simple informativa del Registro de la propiedad, en su defecto, escritura pública de la propiedad y en su defecto cualquier otro medio previsto en la legislación vigente que acredite la propiedad del inmueble.
- d) Certificado de empadronamiento del solicitante o familiar de grado 2 en la vivienda objeto de subvención o si la vivienda se encontrase ocupada la vivienda en régimen de alquiler, copia del contrato. Si las obras fuesen promovidas por el inquilino, documentación justificativa de autorización del Propietario para su realización. Certificado expedido por el AYUNTAMIENTO de Melgar de Fernamental, acreditativo de que la entidad solicitante (persona física o comunidad de propietarios) se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- e) Declaración jurada del solicitante (persona física o comunidad de propietarios) de no tener deudas pendientes con la Administración.
- f) Declaración jurada acerca de la petición o no de otras ayudas solicitadas, y de su cuantía en el caso de haberla obtenido.
- g) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario

### DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA OBRAS EN ELEMENTOS COMUNES DE BLOQUES DE VIVIENDAS, PROMOVIDAS POR COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.

Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad.

Acuerdo de la Comunidad de Propietarios, relativo a la ejecución de las obras, que se ajustará a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal para los distintos tipos de obras, y donde se señalen además las propiedades existentes, los propietarios de los mismos y coeficientes de participación.

En caso de que las actuaciones supusiesen la modificación de superficies de viviendas y locales, el Acuerdo de la Comunidad de Propietarios deberá reunir los requisitos previstos en la Ley de comunidades de propietarios:

- **Para obras menores:** documentación técnica exigida según *anexo A*.
- **Para obras mayores:** documentación técnica exigida según *anexo B*, incluyendo una copia del proyecto técnico de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Resumen de Presupuesto Protegido conforme al *anexo II*.

En los casos en que fuera necesario, la oficina del ARI como órgano gestor, podrá requerir que se adjunte documentación complementaria pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la obtención de las distintas ayudas económicas.

La Oficina ARI podrá obtener de oficio, la documentación que obra en los archivos municipales.

ANEXO II

**HOJA DE ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO PROTEGIDO**  
 EXPTE ARI

MANZANA CATASTRAL  
 Nº VIVIENDAS

PARCELA

Nº LOCALES  
 DIRECCIÓN POSTAL

TOTAL

	PRESUPUESTO PROTEGIDO	% MÁX. SUBV	MÁX. SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO REVISADO	% MÁX. SUBV	MÁX. SUBVENCIÓN
ADECUACIÓN ESTRUCTURAL						
ADECUACIÓN CUBIERTAS						
ADECUACIÓN FUNCIONAL						
ADECUACIÓN HABITABILIDAD						
URBANIZACIÓN						
OTROS GASTOS						
SUMA TOTAL						
				PROPUESTA SUBVENCION		
				MÁXIMO x PORCENTAJES		
				MÁXIMO x CONVENIO		
				MÁXIMO x Nº VIVIENDAS		
				PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN		

---

**ANEXO III. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

---

D/Dña:

Con D.N.I, \_\_\_\_\_ (como propietario,  
arrendatario, otros indique cuáles \_\_\_\_\_) beneficiario de la  
Subvención correspondiente al Área de Rehabilitación Integral de  
Melgar de Fernamental (Burgos) respecto el inmueble sito en:

Calle

Manifiesto expresamente la aceptación íntegra de:

- 1) Las Bases de la presente convocatoria, para las actuaciones de  
rehabilitación del inmueble arriba indicado, según los términos del  
acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento  
de Melgar de Fernamental de fecha,
- 2) La Subvención en los términos en los que ha sido otorgada la  
presente Subvención.

Así mismo, DECLARO BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD QUE:  
me comprometo a destinar la vivienda objeto de las ayudas a  
residencia habitual y permanente para uso propio, o bien en alquiler,  
en el plazo de cinco años, todo ello, según la legislación vigente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en  
Melgar de Fernamental (Burgos) a de de 2011 (12, 13, 14...)

Fdo

Oficina ARI Melgar de Fernamental (Burgos).Plaza España, n º 1 C.P 09100.Tlf: 947  
372175.Email:oficina.ari@melgardefernamental.es.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de  
Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo, los datos personales recogidos en este  
documento serán incorporados a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Melgar de  
Fernamental..Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante  
escrito dirigido al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Plaza España, nº 1,09100.

---

**ANEXO IV. ACTA DE INICIO DE NO OBRA Y AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ENTRADA  
A OBRAS.**

---

Melgar de Fernamental (Burgos) a            de            de 2011/2/3/4...

En respuesta a la solicitud efectuada por D/ña:

D.N.I. \_\_\_\_\_, con la finalidad de acogerse a las subvenciones correspondientes al Área de Rehabilitación Integral y teniendo como objeto acometer obras en base al presupuesto protegido en el inmueble de su propiedad sito en la Calle \_\_\_\_\_, se efectúa por parte de los técnicos de la Oficina Técnica del Ari, visita al inmueble de referencia estando presente también la propiedad, a los efectos de constatar que la ejecución de las obras correspondiente a dicha SUBVENCIÓN no han sido iniciadas, ni antes de la fecha de declaración del ARI por la Junta de Castilla y León, ni antes del momento de solicitud de las subvenciones.

En idéntico sentido, los promotores/beneficiarios de la subvención Autorizan de forma expresa y desde este momento, la entrada a las obras objeto de subvención, de los Técnicos de la Oficina de Gestión hasta su formal terminación y por ende ejecución constructiva.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Acta de INICIO DE NO OBRAS Y AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ENTRADA A OBRA, en el lugar y fecha arriba indicados.

La propiedad,

Arquitecto Oficina ARI.

Fdo:

Fdo.  
Aparejadora Oficina ARI.

Fdo:

Oficina ARI Melgar de Fernamental (Burgos).Plaza España, n º 1 C.P 09100.Tlf: 947 372175.Email:oficina.ari@melgardefernamental.es.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo, los datos personales recogidos en este documento serán incorporados a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental..Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Plaza España, nº 1,09100.

---

**ANEXO V. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, SUBVENCIÓN-ARI.**

---

-Fotocopia cotejada de las facturas de las actuaciones correspondientes a:

a) Obras

b) Honorarios.

b) Tasas.

c) Visados en su caso.

- Justificante de pago de la licencia municipal de obras.

-Documentación que acredite el pago de las obras realizadas mediante transferencia bancaria o cheque.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación señalado con anterioridad.

- Fotografías (según formato indicado por la Oficina Técnica del Ari) de:

a) Carteles en obra.

b) Placa definitiva a colocar en el inmueble.

Oficina ARI Melgar de Fernamental (Burgos).Plaza España, nº 1 C.P 09100. Tlf: 947 372175.Email:oficina.ari@melgardefernamental.es.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo, los datos personales recogidos en este documento serán incorporados a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental..Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Plaza España, nº 1,09100.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**6.- APROBACIÓN DE LAS PRIMERAS BASES QUE REGIRÁN ESPECÍFICAMENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA OBRAS INCLUIDAS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CASCO URBANO DE MELGAR DE FERNAMENTAL, ASÍ COMO DELEGAR EN ALCALDÍA LA CONVOCATORIA DE ESTAS SUBVENCIONES Y LA APROBACIÓN DE LAS SUCESIVAS BASES:**

Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda (así como la de Urbanismo) y el Informe favorable de Secretaría, la Sra. Alcaldesa eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

6.1.- Aprobar las bases de la primera convocatoria de subvenciones para obras incluidas dentro del Área de Rehabilitación Integral de parte de Casco Urbano en Melgar de Fernamental cuyo texto íntegro se inserta a continuación y enviar la publicación del texto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2011 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LAS ACTUACIONES EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR DE FERNAMENTAL.**

CONCEPTOS GENERALES.

El artículo 47 de la Constitución Española establece el derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, obligando a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

La actividad subvencionadora de los poderes públicos, en este caso del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental con la colaboración de otras Administraciones Públicas así como la actividad de fomento de la iniciativa privada, constituye un medio muy adecuado para facilitar y promover la acción de los propietarios, arrendatarios y de la propia Administración municipal para rehabilitar los edificios y las viviendas de, así como para mejorar su entorno urbano.

A tal efecto, mediante Acuerdo 85/2010, de 9 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, se declaró Área de Rehabilitación de Municipio Rural parte del Casco Urbano de Melgar de Fernamental (BOCYL, nº 179, de 15 de septiembre de 2010).

Las actuaciones que comprende el Área se acogen al régimen de financiación cualificada establecido en el artículo 48.7 del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación, en el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009 y en el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación de ese Plan Director, modificado por Decreto 64/2006, de 14 de septiembre y por Decreto 64/2009, de 24 de septiembre, con las cuantías máximas que en ellos se establecen: una subvención estatal para rehabilitación no superior al 50% del presupuesto protegido y no superior a 6.600 euros por vivienda, una aportación para

urbanización no superior al 30% del presupuesto protegido y no superior al 30% de la aportación del Ministerio a la Rehabilitación; una subvención de la Junta de Castilla y León consistente en una aportación media para rehabilitación no superior a 5.500 euros por vivienda, una aportación para urbanización no superior al 50% del presupuesto protegido y no superior a 1.000 euros por vivienda .Además, la aportación global de las entidades locales (Ayuntamiento y Diputación Provincial de Burgos) es igual a la de la Consejería de Fomento.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas hace necesario la existencia de unas Normas reguladoras que, además de ser una exigencia legal, permita lograr el cumplimiento de los objetivos fijados y el respeto de los principios de publicidad y concurrencia propios de la gestión de las subvenciones. En este sentido el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental aprobó con fecha 14 de junio de 2010 "la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones que se promuevan en viviendas y otros inmuebles situados dentro del Área de Rehabilitación de Melgar de Fernamental " publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 27 de agosto de 2010, y posteriormente modificada por aprobación en sesión plenaria de este mismo ayuntamiento en fecha 16 de de julio 2011, proporcionando el marco legal para posibilitar la concesión de ayudas a particulares que hagan posible la rehabilitación de viviendas del centro urbano desde los acuerdos suscritos entre las Administraciones participantes en el programa: Ministerio de Vivienda, Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y Diputación Provincial de Burgos, de la cual las presentes Bases traen su causa.

Esta primera convocatoria de subvenciones se hace con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para el año 2011 partida presupuestaria 4.619.01 contando con un presupuesto disponible con cargo al presupuesto del ARI de Melgar de Fernamental de: 674.621,75€.

## BASES

### PRIMERA. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular los criterios, condiciones y plazos para la solicitud de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para el año 2011, con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio de Vivienda, Junta de Castilla y León y el propio Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar la urbanización y renovación de los servicios existentes la rehabilitación y/o mejora de fachadas, cubiertas, seguridad estructural y constructiva, elementos comunes e instalaciones generales de edificios, mejora de las condiciones de habitabilidad y uso, así como las de accesibilidad o adecuación a necesidades específicas.

### SEGUNDA. Normativa Aplicable.

La presente convocatoria se ajusta a:

1. El Plan Estatal 2009-2012, posteriormente modificado por Real Decreto 1713/2010 de 17 de diciembre (B.O.E. 18 de diciembre de 2010) para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y a los dispuesto en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre y modificado por el Real Decreto 14/2008, de 11 de enero.

2. El Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, desarrollado por el Decreto 52/2002, de 27 de marzo y modificado por Decreto 64/2206, de 14 de septiembre.

3. Acuerdo 85/2010, de 9 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, mediante el cual, se declaró Área de Rehabilitación de Municipio Rural parte del Casco Urbano de Melgar de Fernamental.

4. A la ordenanza municipal reguladora para la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas y otros inmuebles situadas dentro del Área de Rehabilitación Integral de Melgar de Fernamental, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en fecha 14 de Octubre de 2010 y modificada con posterioridad mediante su aprobación en sesión plenaria del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en fecha 16 de Julio de 2011.

5. Proyecto Técnico (Memoria-Programa, Planos, Anexos, y Fichas Valoradas, documentación gráfica) que ha servido de base para la Declaración del Área de Rehabilitación Integral de Melgar de Fernamental.

#### TERCERO. Ámbito Territorial.

1. La zona de actuación del ARI, comprende las siguientes calles:

2. En base a lo establecido en el apartado 1, Art 11, Capítulo I (de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones que se promuevan en viviendas y otros inmuebles situados en el Área de rehabilitación Integral Melgar de Fernamental), la presente convocatoria circunscribe de manera específica, las actuaciones objeto de subvención a la siguiente subzona, que comprende en su ámbito físico las siguientes calles:

- Calle de Sabiniano Sierra.
- Calle del Padre Luis Martín.
- Calle de Teófilo Ceballos.
- Calvo Sotelo nº 17.

No obstante lo anterior, las solicitudes presentadas que no se correspondan con la subzona o ámbito físico objeto de la presente convocatoria, se acumularán a las sucesivas convocatorias en los términos que se señale siguiendo el orden de prelación según los criterios de valoración establecidos en la Base Sexta (y no de la fecha de presentación) para aquellas convocatorias cuyo ámbito físico de actuación sea coincidente con éstas solicitudes, a excepción de aquellas obras en viviendas o inmuebles que por su carácter de urgentes sean necesarias acometer para salvaguardar la seguridad de las personas y la estabilidad del inmueble. Sin perjuicio de que el interesado reitere en el plazo de la correspondiente

convocatoria su intención de solicitar la Subvención.

#### CUARTA. Finalidades de las actuaciones.

El porcentaje máximo de subvención de estos gastos será el máximo aplicado a las partidas de la obra, consideradas como presupuesto máximo protegido por los Técnicos de la Oficina.

Las subvenciones para la rehabilitación integral del área, irán dirigidas fundamentalmente a los siguientes tipos de actuaciones y porcentajes de ayuda según el tipo de actuación.

El porcentaje máximo de la subvención dependerá -dentro del Presupuesto máximo protegible- del tipo de obras que se realicen pudiendo llegar según cada uno de los casos hasta:

<u>Clase obras</u>	<u>% máximo de subvención</u>
- Obras de adecuación estructural.....	Hasta el 40 %
- Obras de adecuación de cubiertas.....	Hasta el 60 %
- Obras de adecuación de las fachadas.....	Hasta el 90 %
- Obras de adecuación funcional.....	Hasta el 30 %
- Obras de adecuación del interior de las viviendas (sólo si también ejecutan obras de adecuación de cubiertas, estructura y de fachada)....	Hasta el 30 %
- Honorarios técnicos, impuestos, y otros gastos....	Hasta el 90 % (Según lo dispuesto en la Cláusula 10ª de las presentes Bases).

El porcentaje máximo de subvención de estos gastos será el máximo aplicado a las partidas de la obra, consideradas como presupuesto máximo protegido por los Técnicos de la Oficina.

#### QUINTA. Límite se la subvención atendiendo al tipo de actuación.

El hecho de que exista un porcentaje máximo no supone que siempre se vaya a conceder dicho porcentaje de subvención, puede ser ese porcentaje o uno menor.

La valoración de la propuesta de intervención de cada inmueble establecida en las Fichas valoradas sirve de base objetiva para la aplicación de los porcentajes máximos antedichos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes fijados en cada convocatoria y según criterio motivado de la Oficina Técnica de Gestión del ARI, se podrá modificar el límite cuantitativo de la subvención, en función del número de solicitudes presentadas y por ende de la total valoración de sus propuestas de intervención que hayan sido expresamente determinadas como presupuesto máximo protegido por los Técnicos de la Oficina de Gestión, teniendo en cuenta que la ayuda media-máxima por vivienda es de 12.100, €.

#### SEXTA. Criterios de valoración.

- Aspectos de interés que la oficina Técnica de Gestión del ARI Melgar de Fernamental considere relevantes y debidamente motivados: 51 puntos.

- Prioridad geográfica: 49 puntos.
- Urgencia de las obras: 45 puntos.
- Existencia de órdenes de ejecución por parte del Ayuntamiento Melgar de Fernamental: 30 puntos.
- Contribución de las obras a la mejora del escenario urbano: 20 puntos
- Grado de protección y valor histórico artístico del inmueble o de los elementos puntuales en los que se proponga la intervención.: 19 puntos.
- Singularidad del inmueble: 10 puntos
- Volumen de obra: 9 puntos.

SEPTIMA. Promotores de las actuaciones: siempre que la vivienda o inmueble de su propiedad se destine para residencia habitual y permanente, durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras.

Podrán ser promotores de las obras y recibir las correspondientes subvenciones previstas en estas bases tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente, encontrándose facultados para obrar en el edificio o elementos afectados:

En particular, podrán ser promotores de obras:

- Comunidades de propietarios.
- Propietarios únicos de edificios.
- Propietarios o usuarios individualizados de viviendas.
- Cooperativas, sociedades civiles, empresas, u otras formas asociativas legalmente establecidas.
- Arrendatarios, en los supuestos previstos en estas normas y con autorización del arrendador.

OCTAVA. Condiciones de los beneficiarios de la subvención y de las viviendas objeto de subvención.

Las condiciones que han de cumplir los promotores para ser beneficiarios de la subvención, así como las condiciones que han de cumplir los edificios y viviendas se ajusta a lo dispuesto en la normativa específica del ARI Melgar de Fernamental.

Los promotores de las obras solo podrán ser beneficiarios de la subvención una sola vez.

NOVENA. Señalización.

Deberá ser instalado visible y correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, el cartel de las obras a realizar, el cual será facilitado en la oficina del ARI. Dicho cartel deberá permanecer expuesto durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas, momento en el que se devolverá a la oficina del ARI, en condiciones aptas para su reutilización, pudiendo en caso contrario, la oficina del ARI exigir el reintegro de su coste. El lugar de colocación será el indicado por la oficina de gestión.

Así mismo, una vez finalizada la obra deberá ser instalado correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, una placa que indique que la rehabilitación se ha llevado a cabo dentro de la línea de ayudas a la Rehabilitación del ARI de Melgar de Fernamental. La placa corresponde al número de la vivienda y sustituirá el número que actualmente tenga colocada la misma, será facilitada por la oficina de gestión, descontado su coste de la subvención concedida.

#### DÉCIMA. Honorarios técnicos, impuestos y otros gastos.

Comprende todos aquellos gastos que se deriven de la realización de las obras y que no son parte del presupuesto de contrata de las mismas, como por ejemplo los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra, los estudios arqueológicos, los impuestos, tasas, tributos, los gastos complementarios, etc.

En virtud de lo establecido en el apartado b) del Art 8 del Capítulo 3 de la Ordenanza y de la cual las presentes Bases traen su causa, la Oficina Técnica de Gestión del ARI establece en las presentes bases y convocatoria, los honorarios máximos en función de si las actuaciones objeto de subvención, requieren Memoria Valorada (Obra menor) o proyecto técnico básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente (Obra Mayor). Los honorarios así establecidos por la Oficina Técnica de Gestión del ARI, sirven de base para aplicar sobre los mismos, el porcentaje máximo de subvención en concepto de honorarios técnicos.

A tal efecto, el porcentaje máximo de subvención en concepto de Honorarios Técnicos para las actuaciones que requieren Memoria Valorada será de:

- a) Presupuesto de Contrata hasta 5.000 € --> Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un Límite máximo de 200 €.
- b) Presupuesto de Contrata hasta 10.000 € --> Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un Límite máximo de 300 €.
- c) Presupuesto de Contrata Superiores a 10.000 € --> Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un Límite máximo de 400 €.

En idéntico sentido, el porcentaje máximo de subvención en concepto de Honorarios Técnicos, para las actuaciones que requieren Proyecto Básico y de Ejecución será de:

- a) Presupuesto de Contrata hasta 15.000 € --> Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un Límite máximo de 600 €.
- b) Presupuesto de Contrata hasta 30.000 € --> Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un Límite máximo de 900 €.
- d) Presupuesto de Contrata Superiores a 30.000 € --> Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un Límite máximo de 1.200 €.

#### DECIMA PRIMERA. Formalización de la solicitud.

- A) Lugar de presentación de la solicitud y documentación complementaria.

Las solicitudes se realizarán mediante modelo normalizado (Anexo 1 de la presente convocatoria), junto con la documentación complementaria (Anexo2 de la presente convocatoria) en las oficinas del ARI Melgar de Fernamental, debidamente cumplimentado, dirigido a la Ilma. Sra Alcaldesa y se presentarán en la Oficina Técnica del ARI en el Registro General del Exmo Ayuntamiento de Melgar de Fernamental o en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común.

B) Lugar de recogida de las Bases y entrega de solicitudes:

-Exmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Plaza Mayor nº 1 C.P 09100.

Tlf: 947372121.

Horario: 9:00h a 14:00h.

-Oficina ARI Melgar de Fernamental

Lunes y miércoles en horario: 9:00h a 15:00h.

Tlf: 947372175.

Email:

[arquitecto.ari@melgardefernamental.es](mailto:arquitecto.ari@melgardefernamental.es)

[aparejador.ari@melgardefernamental.es](mailto:aparejador.ari@melgardefernamental.es)

[oficina.ari@melgardefernamental.es](mailto:oficina.ari@melgardefernamental.es)

C) Plazo de Presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 2 meses, desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

DECIMA SEGUNDA. Procedimiento de gestión.

El procedimiento de gestión es el establecido en la ordenanza municipal del ARI de Melgar de Fernamental

DECIMA TERCERA. Aprobación y Publicidad de las Bases

Las bases de la presente convocatoria se aprobarán Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La ordenanza municipal, las bases de la convocatoria y todos los Anexos estarán a disposición de la oficina del ARI, así como en la web municipal.

DECIMA CUARTA. Pago y Justificación de la Subvención.

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará -previa aprobación de la Oficina Técnica del Ari-, una vez se haya presentado la documentación justificativa que se establece en Ordenanza, Bases y Convocatoria.

Dentro del plazo de dos meses después de la finalización de las actuaciones, y una vez presentada la documentación de final de obra según Ordenanza municipal, los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento la documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

-Fotocopia cotejada de las facturas de las actuaciones:

a) Obras

b) Honorarios.

b) Tasas.

c) Visados en su caso.

- Justificante de pago de la licencia municipal de obras.

- Documentación que acredite el pago de las obras realizadas mediante transferencia bancaria o cheque.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación señalado con anterioridad.

- Fotografías (según formato indicado por la Oficina Técnica del ARI) de:

a) Carteles en obra.

b) Placa definitiva a colocar en el inmueble.

Cuando el objeto de la subvención haya sido financiado además, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, la procedencia de los fondos y el importe de los mismos, así como la aplicación de tales fondos al objeto subvencionado.

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental podrá solicitar cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

Se procederá a minorar la cuantía de la subvención concedida en proporción directa al gasto y pago acreditado mediante la documentación justificativa de las facturas y pagos presentados por el beneficiario.

DECIMA QUINTA. Causas de denegación o minoración de las subvenciones.

Son causa necesaria y suficiente para motivar la denegación de las subvenciones:

a) Incumplir los plazos señalados en la concesión de licencia de obras y en la concesión de la subvención.

b) Iniciar obras sin la concesión de la licencia municipal o ejecutar obras no amparadas por la misma, Actuaciones en solares o que conlleven vaciado de edificaciones. Incorrección técnica o constructiva de las obras. No ejecución de las partidas consideradas como vinculantes u obligatorias en el informe de visita previa/y o en la licencia de obras.

c) Incumplimiento de la normativa reguladora del régimen jurídico de las subvenciones.

d) No ejecución del volumen total de obra para el que se ha concedido la subvención.

e) Incumplimiento de la obligación de publicidad.

f) Sustitución de materiales en ejecución obra sin previa autorización de los técnicos de la Oficina Técnica.

**A N E X O I. ARI-MELGAR DE FERNAMENTAL:**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA 2011**

(1ª SOLICITUD DE SUBVENCIÓN)

REGISTRO DE ENTRADA

EXPEDT: \_\_\_\_\_



EMPLAZAMIENTO: \_\_\_\_\_

PROMOTOR: \_\_\_\_\_

NIF/CIF: \_\_\_\_\_

Nº REF. CATASTRAL: \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA:

REHABILITACIÓN PARA CESIÓN ARRENDAMIENTO

REHABILITACIÓN PARA USO PROPIO

- Adecuación estructural
- Adecuación de cubiertas
- Adecuación de fachadas
- Adecuación funcional (Edificios)
- Adecuación interior viviendas
- Adecuación estructura de muralla
- Adecuación infraestructuras de fachada
- Otras actuaciones

**El/los solicitante/s promotor/es, en calidad de**

Propietario

Arrendatario

Comunidad de propietarios

(1) Nombre: \_\_\_\_\_

NIF/CIF: \_\_\_\_\_

(2) Nombre: \_\_\_\_\_

NIF/CIF: \_\_\_\_\_

Representado/s (en su caso), por: (aporta la representación)

Nombre: \_\_\_\_\_

NIF/CIF: \_\_\_\_\_

En calidad de:

Con domicilio a efectos de notificación en:

Calle \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_

Piso \_\_\_\_\_

Letra \_\_\_\_\_

Teléfono móvil \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_

CP \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

**EXPONE/N Y DECLARA/N:**

- Que según se acredita en la documentación que se adjunta, se propone/n realizar obras en el inmueble o vivienda que a continuación se indica, acogiéndose al Real Decreto 801/2005 del 1 de julio:

Datos del inmueble a rehabilitar:

Calle \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_

Piso \_\_\_\_\_

Letra \_\_\_\_\_

Es vivienda  
(Continúa al reverso)

Es local

## **A N E X O II. ARI MELGAR DE FERNAMENTAL**

---

### **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

---

Junto con la solicitud de subvención se acompañará original o fotocopia debidamente compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o C.I.F. del solicitante o solicitantes.
- b) En su caso, acreditación de la representación que ostenta y relación de personas a las que representa.
- c) Nota simple informativa del Registro de la propiedad, en su defecto, escritura pública de la propiedad y en su defecto cualquier otro medio previsto en la legislación vigente que acredite la propiedad del inmueble.
- d) Certificado de empadronamiento del solicitante o familiar de grado 2 en la vivienda objeto de subvención o si la vivienda se encontrase ocupada la vivienda en régimen de alquiler, copia del contrato. Si las obras fuesen promovidas por el inquilino, documentación justificativa de autorización del Propietario para su realización, así como certificado de empadronamiento del inquilino en caso de vivienda ocupada en régimen de alquiler.
- e) Certificado expedido por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, acreditativo de que la entidad solicitante ([persona física](#) o comunidad de propietarios) se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- f) Declaración jurada del solicitante ([persona física](#) o comunidad de propietarios) de no tener deudas pendientes con la Administración.
- g) Declaración jurada acerca de la petición o no de otras ayudas solicitadas, y de su cuantía en el caso de haberla obtenido.
- h) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario o fotocopia de la cartilla bancaria donde figure el titular-beneficiario y el número de cuenta con los 20 dígitos.

**En Melgar de Fernamental a 16 de julio de 2011.**

6.2.- Delegar en Alcaldía la convocatoria específica de estas subvenciones, teniendo en cuenta que la primera convocatoria no se producirá hasta tanto en cuanto no haya entrado en vigor la Ordenanza Reguladora de las mismas y se reciba de facto la financiación de todos los Organismos que participan en el proyecto.

6.3.- Delegar en Alcaldía la aprobación de las sucesivas bases que rijan cada convocatoria específica así como las propias convocatorias.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**7.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE (SOMACYL) PARA EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUA RESIDUALES (EDAR) ASÍ COMO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE TRAS SU AMPLIACIÓN (ETAP):**

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento en colaboración con el Consorcio para la Gestión Urbanística del Polígono Industrial "El Parralejo" suscribió sendos convenios con SOMACYL al efecto de que se redactaran proyectos para ampliación de ETAP y construcción de EDAR licitando SOMACYL las obras y asumiendo determinadas responsabilidades económicas. Toda vez que las obras se han licitado y están siendo ejecutadas, SOMACYL presenta convenio de explotación de ambas infraestructuras al efecto de que sea aprobado por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el Informe favorable de Secretaría, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno la adopción de acuerdo tendente a la aprobación del convenio que se inserta a continuación así como habilitación específica en Alcaldía al efecto de firmar cuantos documentos deriven del presente acuerdo.

CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD PUBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.,  
Y EL AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL, PARA LA EXPLOTACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y EDAR,  
DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE MELGAR Y  
POLÍGONO.

En Melgar de Fernamental, a 16 de julio de 2011.

**REUNIDOS:**

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Publica de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 26 de noviembre de 2007, con el número de protocolo 3.586.

La Señora Dña. M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo Alcaldesa del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (en adelante AYUNTAMIENTO), autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16/07/11.

#### **INTERVIENEN:**

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Acuerdo cuyo fin:

#### **EXPONEN:**

**1.-** Que la SOCIEDAD es una empresa publica creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre de la Junta de Castilla y León adscrita actualmente a la Consejería de Medio Ambiente, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura *"la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales..."*

**2.-** Que con fecha 1 de diciembre de 2010, el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental El Consorcio para la Gestión del P.I. El Parralejo, suscribieron un Acuerdo de Intenciones con la SOCIEDAD, en virtud del cual, la SOCIEDAD va a hacerse cargo de la licitación, adjudicación del contrato, dirección y supervisión de las obras de ejecución y puesta en marcha, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por si mismo o a través de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), destinadas al abastecimiento de la población, incluyendo el polígono industrial, de Melgar de Fernamental.

Así mismo en la misma fecha, los mismos firmantes, suscribieron un Acuerdo de Intenciones con la SOCIEDAD, en virtud del cual, la SOCIEDAD va a hacerse cargo de la licitación, adjudicación del contrato, dirección y supervisión de las obras de ejecución y puesta en marcha, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por sí mismo o a través de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación Depurado de Aguas Residuales (EDAR), destinadas al abastecimiento de la población, incluyendo el polígono industrial, de Melgar de Fernamental.

**3.-** Que el AYUNTAMIENTO, en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, están especialmente interesados en la ejecución de las obras a que estos Acuerdos se refiere, con objeto de contar con un abastecimiento y depuración de calidad.

**4.-** Que al objeto de regular las formas y condiciones en que las partes, como interesadas en la correcta explotación de los proyectos referidos, se comprometen a su financiación, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES:**

### **1.- Objeto del Convenio**

El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la SOCIEDAD y el AYUNTAMIENTO para la explotación de las obras de ampliación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) y de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Melgar de Fernamental y su Polígono.

### **2.- Condiciones de prestación del servicio.**

La SOCIEDAD se obliga, en virtud de este Convenio, a realizar el suministro y depuración de agua en alta a el AYUNTAMIENTO, siempre que se cumplan los compromisos ya descritos de financiación por las partes intervinientes en este Convenio. En consecuencia al derecho que se establece en el apartado anterior y, según lo allí expuesto, el AYUNTAMIENTO se constituyen en deudores del pago de la tarifa que luego se determina como contraprestación al caudal reservado y depurado, siendo la sola disponibilidad del caudal como consecuencia de la ejecución de las obras descritas, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de la SOCIEDAD para exigirlo.

### **3.- Tarifa.**

Los ingresos a obtener por la Tarifa a pagar por el AYUNTAMIENTO, garantizará el equilibrio económico-financiero de la actuación para la SOCIEDAD.

En base a lo anteriormente expuesto, se establece una Tarifa total, expresada en euros / m<sup>3</sup>, que resarcirá los siguientes conceptos de gasto: la explotación, conservación, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura, que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la obra.

Esta relación no tiene carácter exhaustivo, debiendo incluirse en esta tarifa cualesquiera otros gastos que sean necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, aseguramiento o cumplimiento de las prescripciones técnicas, económicas o legales de cualquier índole relativa a la explotación.

La cuantía de la tarifa total, sin incluir impuestos, se expone en el Anexo 1.

#### **4.- Compromiso de pago de la tarifa.**

El AYUNTAMIENTO se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo 1, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

Mensualmente la SOCIEDAD emitirá una factura al AYUNTAMIENTO por los m3 suministrados a ésta, conforme a la lectura del instrumento de medida acordado y ubicado en el lugar que pacten las partes.

El AYUNTAMIENTO efectuará el pago en los sesenta días siguientes a la fecha factura en el establecimiento bancario que le indique la SOCIEDAD.

El AYUNTAMIENTO se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al presente Convenio.

El impago de la tarifa por parte de el AYUNTAMIENTO, en su caso, en el plazo convenido en este Convenio, se considerará como incumplimiento de este Convenio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando la SOCIEDAD legitimada para ejercer cuantas acciones le competen para exigir el pago de las mismas, y para suspender el suministro convenido, comportando para el Ayuntamiento, la obligación de pago a la SOCIEDAD de los intereses correspondientes al retraso, calculados al tipo de interés de demora, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, vigente en el momento del retraso.

#### **5.- Explotación de la infraestructura.**

De conformidad con lo previsto en este Convenio y en los Acuerdos firmados, corresponde a la SOCIEDAD, la explotación de las infraestructuras.

Se establece un periodo de explotación conjunta de 25 años. Este periodo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 10 años, de forma tácita o por acuerdo expreso de las partes. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después de la toma del acuerdo.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente, bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación, cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma, observando en estos casos las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a capacidad de las empresas contratistas,

publicidad de la licitación, procedimiento de selección y formas de adjudicación, percibiendo, en cualquier caso la SOCIEDAD la tarifa establecida.

La SOCIEDAD estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas, seguridad de presas y embalses y protección del medio ambiente, en particular las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la administración hidráulica de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos y bienes ocupados por la infraestructura, y recabando la colaboración y auxilio de la misma para evitar, prevenir y restaurar, en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO, con respecto a las instalaciones que actualmente permiten el suministro de agua, autoriza a la SOCIEDAD el acceso a las mismas, así como a operar el control de su funcionamiento con expresa abstención por parte del AYUNTAMIENTO a ejercer uso alguno sobre dichas instalaciones. Esta estipulación se acuerda al único fin de evitar mezclas de agua al sistema.

Con respecto al pretratamiento situado junto al puente, éste queda incorporado en el sistema de depuración del proyecto de la EDAR de Melgar, con su consiguiente explotación conjunta por parte de la SOCIEDAD, no ocurre lo mismo con las actuales balsas de depuración que quedan fuera del proyecto y por lo tanto del alcance de la gestión/explotación.

## **6- Otras obligaciones de las partes.**

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

### Por parte del AYUNTAMIENTO:

- Ajustar la Ordenanza Fiscal a los precios reales de coste del servicio
- Proveer de toda la documentación necesaria y realizar cuantos trámites sean necesarios para el cobro de la tasa de abastecimiento a todos los usuarios de los municipios.
- Obtener, en su caso, la concesión del aprovechamiento de aguas para los fines del abastecimiento, con observancia de lo establecido en la Legislación de aguas y de Régimen Local, siendo a su costa los cánones o tarifas que se devenguen para la obtención y uso de dicha concesión.
- Obtener / actualizar el permiso de vertido con las nuevas instalaciones.

- Ejercer la función de comprobación, información, vigilancia e inspección en relación con los vertidos a las redes de alcantarillado.

Por parte de la SOCIEDAD:

- La explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras sujeta a la reglamentación vigente y con los estándares de calidad generalmente aceptados, durante el periodo de concesión que se establezca, no siendo en ningún caso inferior a 25 años.
- Asistencia Técnica para la obtención/actualización de permisos ante el organismo de Cuenca.

**7.- Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por dos representantes de la SOCIEDAD, y un representante del AYUNTAMIENTO.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo realizará el seguimiento de lo acordado en el presente documento, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción y posterior explotación de las obras.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente y Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**8.- Vigencia.**

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

## 9.- Modificación.

Las posibles modificaciones de este Convenio, deberán formalizarse mediante Addenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

## 10.- Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Ordinaria con expresa renuncia al fuero que pudieran ostentar en favor de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valladolid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman diez ejemplares de este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicada.

---

Fdo. M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo,

Fdo. José Manuel Jiménez Blázquez

## ANEXO I

**1.- Tarifa de la prestación del servicio de suministro en Alta:** La tarifa inicial calculada según las hipótesis del proyecto, asciende a 0,49 eur/m<sup>3</sup> para el agua potable y 0,24 €/m<sup>3</sup> para el agua residual. Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 2 de este anexo.

**2.- Revisión Anual de la Tarifa de suministro en Alta:** Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calculara:

$$E = ( ( E1 / E0 ) - 1 )$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la Sociedad y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el suministro de agua en alta desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la Sociedad realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m3 que se hayan facturado hasta ese momento en Alta.

**3.- Mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero:** Como complemento a la aplicación y cálculo de la tarifa del punto 2 y 3 anterior, la Comisión de Seguimiento velará para que a lo largo de los años de explotación se garantice el equilibrio económico-financiero de ésta a través de una adecuada aplicación de las tarifas.

La Concejala del grupo socialista D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez pregunta por qué era necesario construir un nuevo depósito. La Sra. Alcaldesa le informa que es necesario para atender las necesidades de la población así como para abastecer el futuro polígono industrial además señala que en la actualidad cada vez que se debe bombear para atender las necesidades que surgen (circunstancia que en verano puede llegar a repetirse hasta doce veces) se generan grandes gastos de funcionamiento por la limitada capacidad con que cuenta el depósito actual. El Sr. Concejala de grupo PCAL señala que él no está en contra porque la obra le parece necesaria pero sí afirma que no le parece bien perder el control del precio de abastecimiento y saneamiento del agua por parte del Ayuntamiento. La Sra. M<sup>a</sup> Ángeles López pregunta cuáles serán los beneficios de estos convenios porque lo que está claro es el incremento del precio del agua. La Sra. Alcaldesa señala que el Ayuntamiento no hubiera podido asumir con su presupuesto la ejecución de estas infraestructuras y que en la actualidad el Ayuntamiento no está cubriendo el coste del servicio de abastecimiento del agua, señala que posteriormente el Ayuntamiento abonará a SOMACYL el coste que se facture pero que sigue contando con autonomía para subir la tarifa de la tasa o subvencionar en parte, como ya viene haciendo, el coste del servicio.

Finalmente, los Sres. Concejales aprueban la propuesta de acuerdo en sus propios términos con la abstención de los Sres. Concejales siguientes: D. José Antonio del Olmo Fernández, D. Luis Cuesta Moisés y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez.

**8.- APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS DENTRO DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO ASÍ COMO DECLARAR LA SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE HASTA TANTO EN CUANTO SE RECIBA EL PRECEPTIVO DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN:**

Teniendo en cuenta que se había iniciado nuevamente expediente para declaración de nulidad de acto administrativo en virtud del cual se enajenó parcela sobrante a D. Santiago Polo Díez ya que no se cumple con los requisitos necesarios para que dicha personara optara a la compra, derivándose dicha circunstancia de error municipal. Toda vez que notificada tal circunstancia a los interesados se presentan alegaciones por parte de D. Santiago Polo Díez procede resolver las mismas. Por todo ello, con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el Informe favorable de Secretaría se eleva a Pleno por parte de la Sra. Alcaldesa la adopción de los siguientes acuerdos:

**8.1.-** Levantar suspensión que se acordó en sesión 2/2011 de 27 de abril al efecto de aceptar a trámite las alegaciones presentadas por D. Santiago Polo Díez el 27 de junio de 2011 con número de entrada 966, quien recibió certificación de inicio de expediente el 27 de mayo de 2011 y pese a que las mismas, según informa Secretaría se encuentra fuera de

plazo por cuanto el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que dicho plazo no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 15. No obstante, como señala Secretaría, en la notificación de inicio de expediente se le otorgó audiencia sin señalar expresamente el plazo de la misma y dado el carácter antiformalista que debe regir el procedimiento administrativo, máxime cuando se inicia de oficio, se recomienda admitir a trámite las mismas al objeto de no producir indefensión al interesado.

**8.2.-** Desestimación de las alegaciones presentadas por el interesado en base a que no se produce indefensión en cuanto al acto administrativo cuya nulidad se pretende aprobar firmemente por cuanto este expediente ya se inició anteriormente sin que el particular presentara alegaciones y al declararlo caducado pero volviendo a iniciar el mismo expediente se entendía que recaía sobre el mismo acto administrativo referido al expediente anterior. A mayor abundamiento el propio interesado en sus alegaciones hace referencia al Decreto que se pretende declarar nulo señalando Decreto 37/2005. Efectivamente se pretende declarar nulo parte de dicho Decreto 37/2005 de 9 agosto, concretamente en lo relativo a la adjudicación de la parcela sobrante nº 49 a D. Santiago Polo Díez. El interesado alega que no existe causa de nulidad lo cual debe igualmente desestimarse por cuanto la misma sí existe. Se trata de que en ningún momento el alegante D. Santiago Polo Díez podría haber adquirido facultada para adquirir la parcela sobrante nº 49 por cuanto una de las condiciones que la Excma. Diputación Provincial impone en el trámite de Dación de Cuentas preceptivo para la enajenación que se pretendía es que el colindante más inmediato no hubiera optado a dicha compra. Si en aquel momento desde Secretaría se certificó que el colindante inmediato (D. Eutiquiano García Medina) no había optado a la opción de compra tal y como constaba en el expediente es porque efectivamente, dentro del mismo no se encontró la opción de compra efectiva por parte de D. Eutiquiano García Medina ni tampoco existía referencia a la misma en el Registro Municipal de Entrada. No obstante, D. Eutiquiano García Medina había procedido efectuar directamente el ingreso necesario para adquirirla mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en Caja Círculo con fecha 30 de septiembre de 2003 desconociendo que debiera aportar a las oficinas municipales la opción de compra aceptada dando por hecho que el ingreso de tal cantidad con indicación de la parcela sobrante a la que se optaba era suficiente. Una vez más, desde Secretaría se apela al antiformalismo del procedimiento administrativo advirtiendo expresamente que en el modelo que se remitió a los optantes a la compra, punto tercero de las estipulaciones se señalaba que disponían de dos meses para manifestar la aceptación o producir el pago, por cuanto de lo contrario el Ayuntamiento podría ofertar la parcela a los nuevos colindantes que hubieren adquirido parcelas adyacentes. Queda claro de tal redacción que no eran condiciones que debieran producirse de forma simultánea sino que el Ayuntamiento dio por buena la simultaneidad de las mismas. Por lo tanto, existió un error únicamente imputable al Ayuntamiento al no detectar en su contabilidad el ingreso efectuado por D. Eutiquiano García Medina, circunstancia que bajo ningún concepto puede irrogarle perjuicios al no ser imputable al mismo. Sigue alegando el interesado, D. Santiago Polo, que al encontrarse la compraventa inscrita en el Registro Civil debemos acudir al Código Civil y considerar prescritas todas las acciones tendentes a declarar nulo dicho acuerdo por haber transcurrido

más de 4 años. Dicha alegación debe desestimarse en base a que la adjudicación se basó en un acto administrativo que pretende considerarse nulo y por ende se inició el presente expediente así como ya se inició el anterior el 22 de diciembre de 2009, expediente que caducó y dio origen al presente. Por último alega que en el peor de los supuestos el Ayuntamiento habría incurrido en un funcionamiento anormal y que por lo tanto existiría responsabilidad patrimonial imputable a éste. Dicha alegación debe desestimarse en base a que el Ayuntamiento dentro del actual expediente ya asume dicha responsabilidad y es por lo que propone en el punto que sigue el presente una indemnización para D. Santiago Polo Díez.

**8.3.-** Otorgar indemnización a D. Santiago Polo Díez de 473,48 € (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS) que incluye el precio abonado por él por la finca (328,44 €) más los gastos que le originó la elevación a pública de la escritura de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad (que se han estimado en un 10% del valor de la venta del terreno y por lo tanto en 32,84 €) calculando actualización (intereses) por el tiempo transcurrido (por lo que se han sumado 112,20 euros).

**8.4.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados considerándolo un acto de trámite señalando por lo tanto que en principio no cabría contra el mismo recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados pueda actuar conforme consideren más adecuado a sus derechos y cuando se reciba el acuse de recibo, remitir todo lo actuado más antecedentes que obren en las Oficinas Municipales al Consejo Consultivo de Castilla y León a efectos de que emita preceptivo Dictamen suspendiendo el procedimiento del mismo hasta que dicho Organismo resuelva en aras de que no opere la caducidad del expediente. Recibido el Dictamen del Consejo Consultivo levantar la suspensión del expediente y resolver el mismo notificándose a los interesados y otorgándoles los recursos que procedan contra tal resolución.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**9.- APROBACIÓN DE CONVENIOS CON EMPRESA ENCE ENERGÍA Y EMPRESA ENCE CASTILLA Y LEÓN A EFECTOS DE TRIBUTACIÓN:** Con el Informe favorable de la Comisión de Hacienda y el Informe de Secretaría se eleva a Pleno la adopción de acuerdo tendente a aprobar convenios presentados por las empresas ENCE ENERGÍA y ENCE CASTILLA Y LEÓN a efectos de tributación cuyo contenido íntegro se recoge a continuación.

#### **CONVENIO CON LA EMPRESA ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PROMOTORA ENCE CASTILLA Y LEÓN DE PLANTAS DE BIOMASA Y EL AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL**

En Melgar de Fernamental, a 16 de julio de 2011.

### **COMPARECEN:**

De una parte, **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo**, mayor de edad, con D.N.I. nº 13.093.494- B, Alcaldesa Presidenta del Excmo. **Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**, en representación de la Corporación Municipal, con CIF P 0921600 C de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo plenario de fecha 16/07/11; asistida por M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón, en ejercicio de sus funciones de Secretaria de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.

Y de otra parte, **D. Ignacio de Colmenares Brunet**, mayor de edad, con DNI nº 02.521.961-B, en nombre y representación de la Sociedad **ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U.**, con CIF nº B 85749828, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 35, 1<sup>a</sup> planta, C.P. 28.046 (Madrid), en virtud del poder que le fue conferido al efecto y que se aportará si para ello fuera requerido;

Los comparecientes declaran tener la suficiente capacidad de obrar para obligarse en virtud del presente convenio y haber aplicado todos los requisitos necesarios para su celebración, y en consecuencia,

### **EX P O N E N**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento pretende contribuir a la consecución de los objetivos del Plan de Fomento de las Energías Renovables de España (2000-2010), en concreto, cubrir, al menos un 12% de la demanda de energía primaria con energías renovables y del Plan de Acción (2005-2007) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (2004-2012), mediante acciones de contención de la demanda per capita, la implantación de sistemas pasivos de ahorro de energía y la implantación de sistemas, instalaciones y elementos mas eficientes desde el punto de vista energético, contribuyendo, a su vez, al compromiso de Kyoto de reducción de emisiones de efecto invernadero, mediante el fomento del uso de energías renovables y, en concreto, la implantación de proyectos de generación de energía a través de biomasa, además de favorecer los proyectos susceptibles de constituirse en generadores de riqueza y de empleo en su municipio.

**SEGUNDO.-** Que ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U. está desarrollando proyectos para implantación de planta de generación de energía, en el término municipal de Melgar de

Fernamental (Burgos) y tiene, o está tramitando las autorizaciones administrativas necesarias para su construcción, puesta en marcha y explotación.

**TERCERO.-** Que habida cuenta de la importancia y el interés general de los proyectos, es intención de las partes acordar los compromisos por los que se regirá la colaboración entre ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U. y el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para la implantación en su término municipal de proyectos de planta de generación de energía eléctrica a partir de biomasa (en adelante "Las instalaciones").

**CUARTO.-** Que habida cuenta de la importancia y el interés general de los proyectos, es intención de las partes acordar las bases por las que se regirá la colaboración entre ambas partes y los impuestos locales cuyas competencias tiene atribuidas el Ayuntamiento. No teniendo aplicación cualquier otra tasa adicional que no esté expresamente reconocida en este convenio, a salvo que mediante norma con rango de Ley se establezca cualquier tributo de pago obligatorio.

**QUINTO.-** Que dentro del espíritu de colaboración y entendimiento existente entre el Ayuntamiento y **ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U.**, las partes acuerdan la celebración de este Convenio con arreglo a las siguientes.

### **E S T I P U L A C I O N E S :**

**PRIMERA.-** El objeto de este Convenio es establecer las condiciones en las que **ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U.**, y el Ayuntamiento colaborarán en el desarrollo de las instalaciones indicadas y las condiciones en las que **ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U.**, hará frente a los tributos que pudieren afectarle y que se especificarán a continuación. Así como a aquéllos que puedan surgir como consecuencia de la instalación, construcción y explotación de los proyectos, de sus líneas de evacuación e instalaciones conexas necesarias para su explotación comercial.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental se compromete a tramitar con la mayor agilidad la concesión de las licencias municipales necesarias y colaborará con la mercantil interesada para la obtención de otros permisos que resulten necesarios de cualquier otra Administración Pública, según lo prescrito en la Ley 54/1997, por la que se regula el sector eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, sobre el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Real Decreto 661/2007, sobre producción de energía eléctrica para instalaciones suministradas por recursos o fuentes renovables, o normativa que le sustituya, así como lo establecido en la legislación de impacto ambiental, todo ello conforme a la legislación vigente.

**TERCERA.-** ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U., deberá observar las normas relativas a obras, construcciones e instalaciones conforme a la normativa aplicable vigente, y en

concreto, los requisitos para el establecimiento de infraestructuras eléctricas o de servicio público, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Asimismo, y siempre que sea posible, para la construcción y/o el mantenimiento de Las Instalaciones, se contará con personal cualificado para ello, que esté censado en el Municipio de Melgar de Fernamental.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento facilitaría, en la medida de sus posibilidades, la ampliación del proyecto de planta de generación de energía, en caso de que fuera necesario. Para ello, tramitaría con la máxima celeridad posible, los permisos y autorizaciones que resultaren necesarios para autorizar la constitución de servidumbres y accesos a los terrenos afectados.

Si, finalmente, existiere acuerdo plenario para que las servidumbres de paso se establecieran sobre propiedad municipal, se recibirá un canon al año que se acordará entre las partes durante la vigencia del presente convenio, cantidad que se percibirá con independencia de los tributos que deban satisfacerse y que graven Las instalaciones. Para las servidumbres que se pudieren constituir sobre propiedades privadas, la empresa goza de libertad de pactos con los propietarios afectados.

La empresa **ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U.**, se compromete a la reparación de los caminos y propiedades públicas o privadas que pudieren resultar deteriorados a consecuencia de la implantación y sucesiva explotación de las instalaciones. Ellos mismos serán los que pacten libremente con los particulares afectados, la forma en la que repararán sus propiedades así como el acceso a fincas privadas en el supuesto de que fuere necesario.

**QUINTA.- ELEMENTOS DE LOS TRIBUTOS:** Como consecuencia del presente Convenio, los tributos que **ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U.**, habrá de satisfacer de conformidad con el marco legal vigente, serán abonados de la manera siguiente:

**A) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:**

Las partes manifiestan que las Instalaciones a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles son consideradas bienes inmuebles de características especiales.

El impuesto sobre bienes inmuebles que **ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U.**, deberá satisfacer como propietaria o cesionaria del uso de los bienes inmuebles en los que se encuentran ubicadas Las Instalaciones, estará sujeto a las siguientes condiciones.

Tipo de Gravamen: El tipo aplicable será el que, en cada momento, determine la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de dicho Impuesto y que en la fecha de firma del presente Convenio asciende al 0,7% para Bienes de Características Especiales (siendo 0,8% el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica).

Para la valoración de los bienes se atenderá a los criterios de la ponencia de valores especial (de plantas de biomasa) acordada por la Dirección General de Catastro de 26 de

septiembre de 2008, que recoge los elementos precisos para que, de acuerdo con el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se determinen los valores catastrales de los bienes inmuebles de características especiales.

En cuanto a los derechos sobre los terrenos de los que **ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U.**, sea titular, serán los propietarios de los bienes inmuebles los obligados al pago del impuesto, por lo que los recibos deberán ser emitidos a su nombre y remitidos al domicilio señalado por el propietario a efecto de notificaciones. Sin perjuicio de que resultan sujetos pasivos del impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

**B) LICENCIA AMBIENTAL:**

La cuota a aplicar, en el supuesto de que proceda, será la que resulte de aplicar las Ordenanzas Municipales en vigor a la firma del presente.

**C) IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:**

Base Imponible: La base imponible será el coste de ejecución material de las obras, entendiéndose por tal, el importe consignado en el presupuesto que conste en el proyecto de ejecución visado de Las Instalaciones con la denominación Obra Civil o Coste de ejecución material de obra civil.

Tipo de gravamen. Se aplicará el tipo fijado en la Ordenanza Municipal vigente a la firma del presente, establecido en el 2,4%.

Además se liquidará el 0,5% del presupuesto de ejecución material en concepto de tasa por emisión de informe técnico, tal y como prevé la Ordenanza Municipal.

**D) LICENCIA DE APERTURA:**

La cuota resultante será la que resulte de aplicar la Ordenanza Municipal.

**E) OTROS TRIBUTOS:** Para aquellos tributos no recogidos en el presente Convenio regirán las condiciones que en las leyes, reglamentos o normas se establezcan.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Las partes establecen la vigencia del presente convenio en 35 años. No obstante, se prevé la tácita reconducción del mismo una vez agotado su original plazo de 35 años, siempre que no exista denuncia previa con tres meses de antelación por cualquiera de las partes, lo que daría lugar a su rescisión sin derecho a indemnización para ninguna de las dos partes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Convenio quedará en todo caso resuelto en el momento de expiración de las autorizaciones administrativas otorgadas para la explotación de la planta de generación de energía o por agotamiento del objeto del mismo. De producirse esta circunstancia, o cualquiera otra que diera lugar al cese de las instalaciones, la empresa **ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U.**, se compromete a desmontar todas las instalaciones que en su día efectuara, todo ello conducente a la restauración del

entorno en las mismas condiciones en las que se encontraba con anterioridad a la instalación de la planta.

#### **SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN**

El presente Convenio podrá ser cedido, total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, a la empresa explotadora de la planta de biomasa promovidos por **ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U.**, en el municipio, con la mera comunicación al Ayuntamiento, subrogándose la empresa cesionaria en los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN**

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El que no se hayan obtenido por **ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U.**, las autorizaciones administrativas necesarias para la instalación y funcionamiento de la planta de generación de energía a través de biomasa.
- El mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, justificada y comunicada con la suficiente antelación.
- El incumplimiento grave de cualquiera de las estipulaciones.
- La imposibilidad técnica o económica de la explotación de las instalaciones.
- La finalización del plazo de vigencia del Convenio o la terminación de la vida útil de las instalaciones.
- La manifestación de voluntad de **ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U.**, en este sentido, motivada por una interrupción de la explotación durante más de tres meses.

#### **NOVENA: NATURALEZA Y FUERO APLICABLE:**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, por lo que serán competentes para dirimir los conflictos y disputas derivados del mismo los jueces y tribunales del orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo que territorialmente correspondan al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Y en prueba de conformidad firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental,

Por **ENCE CASTILLA Y LEÓN S.L.U.**,

Fdo: M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo.

Fdo: Ignacio de Colmenares Brunet.

Fdo: M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón.

## **CONVENIO CON LA EMPRESA ENCE ENERGÍA S.L.**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PROMOTORA ENCE ENERGÍA S.L. PARA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIOMASA QUE DE SERVICIO A PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL**

En Melgar de Fernamental, a 16 de julio de 2011.

#### **COMPARECEN:**

De una parte, **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo**, mayor de edad, con D.N.I. nº 13.093.494- B, Alcaldesa Presidenta del Excmo. **Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**, en representación de la Corporación Municipal, con CIF P 0921600 C de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo plenario de fecha 16/07/11; asistida por M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón, en ejercicio de sus funciones de Secretaria de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.

Y de otra parte, **D. Ignacio de Colmenares Brunet**, mayor de edad, con DNI nº 02.521.961-B, en nombre y representación de la Sociedad **ENCE ENERGÍA S.L.** con CIF nº B 85739209, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 35, 1<sup>a</sup> planta, C.P. 28.046 (Madrid), en virtud del poder que le fue conferido al efecto y que se aportará si para ello fuera requerido;

Los comparecientes declaran tener la suficiente capacidad de obrar para obligarse en virtud del presente convenio y haber aplicado todos los requisitos necesarios para su celebración, y en consecuencia,

#### **EX P O N E N**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento pretende contribuir a la consecución de los objetivos del Plan de Fomento de las Energías Renovables de España (2000-2010), en concreto, cubrir, al menos un 12% de la demanda de energía primaria con energías renovables y del Plan de Acción (2005-2007) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia

Energética en España (2004-2012), mediante acciones de contención de la demanda per capita, la implantación de sistemas pasivos de ahorro de energía y la implantación de sistemas, instalaciones y elementos mas eficientes desde el punto de vista energético, contribuyendo, a su vez, al compromiso de Kyoto de reducción de emisiones de efecto invernadero, mediante el fomento del uso de energías renovables y, en concreto, la implantación de proyectos de generación de energía a través de biomasa, además de favorecer los proyectos susceptibles de constituirse en generadores de riqueza y de empleo en su municipio.

**SEGUNDO.-** Que ENCE ENERGÍA S.L. está desarrollando proyectos para implantación de planta de generación de energía, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos) y tiene, o está tramitando las autorizaciones administrativas necesarias para su construcción, puesta en marcha y explotación.

**TERCERO.-** Que habida cuenta de la importancia y el interés general de los proyectos, es intención de las partes acordar los compromisos por los que se regirá la colaboración entre ENCE ENERGÍA S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para la implantación en su término municipal de proyectos de planta almacenamiento de biomasa que dará servicio a planta de generación de energía eléctrica a partir de biomasa (en adelante "Las instalaciones").

**CUARTO.-** Que habida cuenta de la importancia y el interés general de los proyectos, es intención de las partes acordar las bases por las que se regirá la colaboración entre ambas partes y los impuestos locales cuyas competencias tiene atribuidas el Ayuntamiento. No teniendo aplicación cualquier otra tasa adicional que no esté expresamente reconocida en este convenio, a salvo que mediante norma con rango de Ley se establezca cualquier tributo de pago obligatorio.

**QUINTO.-** Que dentro del espíritu de colaboración y entendimiento existente entre el Ayuntamiento y **ENCE ENERGÍA S.L.** las partes acuerdan la celebración de este Convenio con arreglo a las siguientes.

### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** El objeto de este Convenio es establecer las condiciones en las que **ENCE ENERGÍA S.L.** y el Ayuntamiento colaborarán en el desarrollo de las instalaciones indicadas y las condiciones en las que **ENCE ENERGÍA S.L.** hará frente a los tributos que pudieren afectarle y que se especificarán a continuación. Así como a aquéllos que puedan surgir como consecuencia de la instalación, construcción y explotación de los proyectos, de sus líneas de evacuación e instalaciones conexas necesarias para su explotación comercial.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental se compromete a tramitar con la mayor agilidad la concesión de las licencias municipales necesarias y colaborará con la

mercantil interesada para la obtención de otros permisos que resulten necesarios de cualquier otra Administración Pública, según lo prescrito en la Ley 54/1997, por la que se regula el sector eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, sobre el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Real Decreto 661/2007, sobre producción de energía eléctrica para instalaciones suministradas por recursos o fuentes renovables, o normativa que le sustituya, así como lo establecido en la legislación de impacto ambiental, todo ello conforme a la legislación vigente.

**TERCERA.-** ENCE ENERGÍA S.L. deberá observar las normas relativas a obras, construcciones e instalaciones conforme a la normativa aplicable vigente, y en concreto, los requisitos para el establecimiento de infraestructuras eléctricas o de servicio público, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Asimismo, y siempre que sea posible, para la construcción y/o el mantenimiento de Las Instalaciones, se contará con personal cualificado para ello, que esté censado en el Municipio de Melgar de Fernamental.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento facilitaría, en la medida de sus posibilidades, la ampliación del proyecto de planta almacenamiento de biomasa que dará servicio a de planta de generación de energía, en caso de que fuera necesario. Para ello, tramitaría con la máxima celeridad posible, los permisos y autorizaciones que resultaren necesarios para autorizar la constitución de servidumbres y accesos a los terrenos afectados.

Si, finalmente, existiere acuerdo plenario para que las servidumbres de paso se establecieran sobre propiedad municipal, se recibirá un canon al año que se acordará entre las partes durante la vigencia del presente convenio, cantidad que se percibirá con independencia de los tributos que deban satisfacerse y que graven Las instalaciones. Para las servidumbres que se pudieren constituir sobre propiedades privadas, la empresa goza de libertad de pactos con los propietarios afectados.

La empresa **ENCE ENERGÍA S.L.** se compromete a la reparación de los caminos y propiedades públicas o privadas que pudieren resultar deteriorados a consecuencia de la implantación y sucesiva explotación de las instalaciones. Ellos mismos serán los que pacten libremente con los particulares afectados, la forma en la que repararán sus propiedades así como el acceso a fincas privadas en el supuesto de que fuere necesario.

**QUINTA.- ELEMENTOS DE LOS TRIBUTOS:** Como consecuencia del presente Convenio, los tributos que **ENCE ENERGÍA S.L.** habrá de satisfacer de conformidad con el marco legal vigente, serán abonados de la manera siguiente:

**C) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:**

El impuesto sobre bienes inmuebles que **ENCE ENERGÍA S.L.** deberá satisfacer como propietaria o cesionaria del uso de los bienes inmuebles en los que se encuentran ubicadas Las Instalaciones, estará sujeto a las siguientes condiciones:

Tipo de Gravamen: El tipo aplicable será el que, en cada momento, determine la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de dicho Impuesto y que en la fecha de firma del presente Convenio asciende al 0,7% para Bienes de Características Especiales y siendo 0,8% el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

En cuanto a los derechos sobre los terrenos de los que **ENCE ENERGÍA S.L.** sea titular, serán los propietarios de los bienes inmuebles los obligados al pago del impuesto, por lo que los recibos deberán ser emitidos a su nombre y remitidos al domicilio señalado por el propietario a efecto de notificaciones. Sin perjuicio de que resultan sujetos pasivos del impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

**D) LICENCIA AMBIENTAL:**

La cuota a aplica será la que resulte de aplicar las Ordenanzas Municipales en vigor a la firma del presente.

**C) IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:**

Base Imponible: La base imponible será el coste de ejecución material de las obras, entendiéndose por tal, el importe consignado en el presupuesto que conste en el proyecto de ejecución visado de Las Instalaciones con la denominación Obra Civil o Coste de ejecución material de obra civil.

Tipo de gravamen. Se aplicará el tipo fijado en la Ordenanza Municipal vigente a la firma del presente, establecido en el 2,4%.

Además se liquidará el 0,5% del presupuesto de ejecución material en concepto de tasa por emisión de informe técnico, tal y como prevé la Ordenanza Municipal.

**D) LICENCIA DE APERTURA:**

La cuota resultante será la que resulte de aplicar la Ordenanza Municipal.

**E) OTROS TRIBUTOS:** Para aquellos tributos no recogidos en el presente Convenio regirán las condiciones que en las leyes, reglamentos o normas se establezcan.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Las partes establecen la vigencia del presente convenio en 35 años. No obstante, se prevé la tácita reconducción del mismo una vez agotado su original plazo de 35 años, siempre que no exista denuncia previa con tres meses de antelación por cualquiera de las partes, lo que daría lugar a su rescisión sin derecho a indemnización para ninguna de las dos partes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Convenio quedará en todo caso resuelto en el momento de expiración de las autorizaciones administrativas otorgadas para la explotación de la planta de generación de energía o por agotamiento del objeto del mismo. De producirse esta circunstancia, o cualquiera otra que diera lugar al cese de las instalaciones, la empresa **ENCE ENERGÍA S.L.** se compromete a desmontar todas las instalaciones que en su día efectuara, todo ello conducente a la restauración del entorno en las mismas condiciones en las que se encontraba con anterioridad a la instalación de la planta.

#### **SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN**

El presente Convenio podrá ser cedido, total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, a la empresa explotadora de la planta de biomasa promovidos por **ENCE ENERGÍA S.L.** en el municipio, con la mera comunicación al Ayuntamiento, subrogándose la empresa cesionaria en los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN**

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El que no se hayan obtenido por **ENCE ENERGÍA S.L.** las autorizaciones administrativas necesarias para la instalación y funcionamiento de la planta de generación de energía a través de biomasa.
- El mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, justificada y comunicada con la suficiente antelación.
- El incumplimiento grave de cualquiera de las estipulaciones.
- La imposibilidad técnica o económica de la explotación de las instalaciones.
- La finalización del plazo de vigencia del Convenio o la terminación de la vida útil de las instalaciones.
- La manifestación de voluntad de **ENCE ENERGÍA S.L.** en este sentido, motivada por una interrupción de la explotación durante más de tres meses.

#### **NOVENA: NATURALEZA Y FUERO APLICABLE:**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, por lo que serán competentes para dirimir los conflictos y disputas derivados del mismo los jueces y tribunales del orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo que territorialmente correspondan al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Y en prueba de conformidad firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental,

Por **ENCE ENERGÍA S.L.**,

Fdo: M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo.

Fdo: Ignacio de Colmenares Brunet.

Fdo: M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**10.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN CRUZ ROJA CON SEDE EN MELGAR DE FERNAMENTAL:** Toda vez que desde este Organismo se solicita designar un representante del Ayuntamiento en su Organización, se eleva a Pleno la adopción de acuerdo tendente a nombrar como representante del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en Cruz Roja a D. Antonio María José Urigüen de la Sierra.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**11.- APROBACIÓN DE ELEVAR SOLICITUD A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ACUERDO TENDENTE A NO ELIMINAR 1,5 PROFESOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Odra-PISUERGA:** Desde la Dirección del IES se ha informado de la intención de la Dirección Provincial de Educación de suprimir un grupo de la ESO en el instituto Odra Pisuerga así como al equivalente a 1,5 profesores. La reducción afectaría a 4º de ESO. No cabe duda que la reducción de un grupo de la ESO es una lástima por cuanto todas estas medidas no hacen sino cercenar las condiciones de vida de todas aquéllas personas que apuestan por desarrollar sus actividades en el medio rural, no obstante se comprende que tal medida puede resultar de aplicación directa ante el número de escolares que deban cursar 4º de la ESO. Pero lo que no se comprende es la decisión de reducir 1,5 profesores del Centro Odra Pisuerga, medidas como ésta no sólo determinarían la no impartición de asignaturas optativas por cuanto los profesores que quedarían obviamente deberán limitarse a ofrecer las asignaturas que corresponden a materias comunes, sino que igualmente supone que determinadas asignaturas deberán prestarse por profesores que no cuentan con la especialidad requerida, sin mencionar la dificultad que tal medida arrojaría en cuanto a buscar personal para cubrir puestos obligatorios como el de Coordinador de convivencia, Jefatura de Extraescolares, Tutorías, etc, Idéntico problema surgiría con respecto a que de las 6 horas lectivas diarias, al menos dos estarían cubiertas por un único profesor de guardia. A mayor abundamiento, no se trata únicamente de los perjuicios que tales medidas tendrían de forma directa sobre nuestro centro y que no harían sino alentar a padres y

responsables legales de los escolares a trasladar a sus menores a centros en la capital por temor a una ínfima calidad en la educación que pudieren recibir los alumnos o cuando menos en la merma de la calidad de la labor docente ante, entre otras causas, la imposibilidad de ofertar asignaturas optativas, es decir, estas decisiones no hacen sino fomentar la eliminación de los Centros Docentes de Educación Secundaria que existen en los municipios rurales suponiendo un perjuicio comparativo con respecto a las ofertas de servicios existentes en municipios capitales de provincia, sino que parece incumplir frontalmente el apartado 2.2. del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León. Por todo lo cual, rogamos a la Dirección Provincial de Educación que reconsidere o que remita el presente acuerdo a quien corresponda al efecto de que como máximo reduzcan 0,5 profesores en el IES Odra Pisuegra de Melgar de Fernamental.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad elevar la presente solicitud para no reducir en 1,5 profesores la plantilla del IES Odra Pisuegra a la Dirección Provincial de Educación para que reconsidere dicha medida tal y como se expone o lo traslade al Organismo que pudiere corresponder.

**12.- APROBACIÓN SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA DOCENCIA PUESTO DE ARQUITECTA TÉCNICA EN OFICINA DEL ARI:**

Toda vez que con fecha 25/05/11 y número de entrada 896 la persona que ocupa el puesto de Arquitecto Técnico en la Oficina de Gestión del Área de Rehabilitación Integral informa que viene desempeñando labores de Profesor Asociado en la Universidad de Burgos dentro del Departamento de Construcciones en el horario remitido mediante Certificado por el Director del Departamento. La Sra. Alcaldesa, con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el Informe favorable de Secretaría, eleva a Pleno adopción de acuerdo tendente a otorgar compatibilidad para docencia a D<sup>a</sup> Eva María Delgado Amayuelas en lo relativo al segundo semestre del curso 2010- 2011 que concluyó en mayo del presente año por cuanto ninguna de las clases coincidían con el horario de la Oficina y la solicitud es acorde con la legislación vigente al albur del artículo 3.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de lo que al respecto acuerde el Excmo. Ayuntamiento de Castrojeriz.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**13.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL:**

Teniendo en cuenta que ya se encuentra disponible la oferta para realización de actividades en la Escuela Deportiva Municipal, la Sra. Alcaldesa, con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el Informe favorable de Secretaría eleva a Pleno acuerdo tendente a aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal cuyo texto íntegro se recoge a continuación así como enviar anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para que comience su exposición pública durante treinta días, concluido el cual sin que se hayan presentado alegaciones podrá

entenderse definitivamente aprobada, remitiéndose su texto íntegro al Boletín Oficial de la Provincia.

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

### **ARTÍCULO 1. Objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la presente tasa por la realización de actividades municipales deportivas.

### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

El hecho imponible está constituido por la realización de las actividades deportivas que el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental oferta anualmente, concepto incluido en el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

### **ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten participar en alguna de las actividades deportivas ofertadas por el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

### **ARTÍCULO 4. Cuantía**

El importe de la tasa será:

#### **NUEVO CARNET DEPORTIVO:**

- A) Menores de 16 años: 25 euros.
- B) Menores de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses: 23 euros.
- C) Menores de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses y que acrediten pertenecer a una familia numerosa: 21 euros.
- D) A partir de 16 años: 30 euros.
- E) A partir de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses: 28 euros.
- F) A partir de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses y que acrediten pertenecer a una familia numerosa: 26 euros.

#### **RENOVACIÓN DEL CARNET DEPORTIVO:**

- A) Menores de 16 años: 19 euros.
- B) Menores de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses: 18 euros.
- C) Menores de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses y que acrediten pertenecer a una familia numerosa: 17 euros.
- D) A partir de 16 años: 27 euros.
- E) A partir de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses: 25 euros.
- F) A partir de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses y que acrediten pertenecer a una familia numerosa: 23 euros.

#### **ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS:**

**1.- Gimnasia de mantenimiento:** El precio de la actividad será de 70 euros, salvo que se disponga de carnet deportivo, en este caso son 60 euros.

**2.- Yoga:** El precio de la actividad será de 120 euros, salvo que se disponga de carnet deportivo, en este caso son 110 euros.

**3.- Pilates y Mantenimiento:** El precio de la actividad será de 120 euros, salvo que se disponga de carnet deportivo, en este caso son 110 euros.

**4.- Solo Pilates:** El precio de la actividad será de 70 euros, salvo que se disponga de carnet deportivo, en este caso son 60 euros.

**5.- Atletismo:** El precio de la actividad será de 50 euros, salvo que se disponga de carnet deportivo, en este caso son 45 euros. Además, quienes se matriculen en otra actividad podrán acudir a ésta sin tener que pagar ninguna cuota.

#### **ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA JÓVENES:**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CUOTA SIN CARNET</b>	<b>CUOTA CON CARNET DEPORTIVO</b>
ATLETISMO	50 euros.	45 euros.
ESCUELA DE	120 euros.	100 euros.
GIMNASIA RÍTMICA	120 euros.	110 euros.
FÚTBOL SALA	60 euros.	55 euros.
ESCUELA DE BALONCESTO	50 euros	45 euros

Sin perjuicio de lo cual la tasa se actualizará cada año conforme al Índice de Precios al Consumo que corresponda.

#### **ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago**

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago de la tasa se hará efectivo en metálico, en la Caja de depósitos del Ayuntamiento por el obligado tributario, a quien se entregará un recibo numerado y sellado. O bien mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental con las entidades financieras autorizadas.

## ARTÍCULO 6. Infracciones y Sanciones

Las deudas por las tasas aquí reguladas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

## ARTÍCULO 7. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de julio de 2011, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos siendo inmediatamente aplicable, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Se informa a los Sres. Concejales que el horario previsto para la realización de estas actividades es el siguiente:

### ACTIVIDADES PARA ADULTOS:

- 1.- Gimnasia de mantenimiento: los jueves 20:00 a 21:00 de horas en el polideportivo municipal, siempre que se consiga un mínimo de 14 personas.
- 2.- Yoga: Los lunes y los miércoles de 19 a 20 horas en el Colegio Público Domingo Viejo, siempre que se consiga un mínimo de 14 personas.
- 3.- Pilates y Mantenimiento: martes y jueves en el polideportivo municipal, siempre que se consiga un mínimo de 14 personas.
- 4.- Solo Pilates: martes siempre que se consiga un mínimo de 14 personas.
- 5.- Atletismo: Los martes y los jueves de 16 a 19 horas en el polideportivo municipal.

### ACTIVIDADES PARA JÓVENES:

<b>ATLETISMO</b> : Martes y jueves de 17.30 a 19 en el polideportivo. Mínimo 8 alumnos.
<b>ESCUELA DE FÚTBOL</b> : Viernes de 17 a 18.30 en campo de fútbol y polideportivo.
<b>GIMNASIA RÍTMICA</b> : Miércoles de 17 a 18.30 en el Colegio
<b>FÚTBOL SALA</b> : Viernes en el polideportivo. Mínimo 10 alumnos.
<b>ESCUELA DE BALONCESTO</b> : Martes en el polideportivo mínimo 10 alumnos.

La Sra. López Sánchez pregunta por qué no se han previsto bonificaciones para mayores de 65 años circunstancia que considera favorable y que existe en otros municipios. La Sra. Alcadesa señala que los mayores de 65 años no suelen demandar estas actividades

por cuanto preparan otras más específicas a través de sus específicas Asociaciones como son Brota la Tercera Edad y Asociación de Amas de Casa y Consumo Angelita Viejo.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**14.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ALQUILER DE BICICLETAS Y ACCESORIOS DEL CENTRO DE APOYO DE BICICLETAS DE MONTAÑA SITO EN MELGAR DE FERNAMENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA RUTA MARCADA EN EL PLAN TURÍSTICO DE LAS 4 VILLAS DE**

**AMAYA:** Toda vez que cada uno de los municipios integrados en el Plan de Excelencia Turística de las 4 Villas de Amaya ha recibido las bicicletas de montaña y accesorios complementarios al efecto de dotar los centros de apoyo para la realización de las rutas diseñadas resulta necesario establecer un precio público que regule la tarifa que abonarán los usuarios por cada uno de los paquetes que soliciten, por todo lo cual la Sra. Alcaldesa, con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el Informe favorable de Secretaría eleva a Pleno acuerdo tendente a aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal cuyo texto íntegro se recoge a continuación así como enviar anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para que comience su exposición pública durante treinta días, concluido el cual sin que se hayan presentado alegaciones podrá entenderse definitivamente aprobada, remitiéndose su texto íntegro al Boletín Oficial de la Provincia.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE BICICLETAS Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS EN CENTROS BTT PARA RUTA 4 VILLAS DE AMAYA**

**ARTÍCULO 1. Objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por utilización de bicicletas y accesorios complementarios existentes en el centro de apoyo de bicicletas de montaña sito en Melgar de Fernamental con destino a la realización de la ruta marcada dentro del Plan Turístico de las 4 Villas de Amaya.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

El hecho imponible está constituido por la utilización de los paquetes que se encuentran a disposición de los usuarios en el centro de apoyo de bicicletas de montaña (en adelante BTT) de Melgar de Fernamental con destino a la realización de la ruta marcada en Melgar de Fernamental dentro del Plan Turístico de las 4 Villas de Amaya y que no se

subsumen en ninguno de los conceptos incluidos de los artículos 20 ni 21 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los paquetes que se ofertan son los siguientes:

- **Paquete Uno:** Incluye: bicicletas de distintos tamaños, más bolsa de herramientas, más casco, más sillita de niño, más candado.
- **Paquete Dos:** Incluye los mismos recursos materiales que el paquete uno más un GPS.
- **Paquete Tres:** Incluye silla "Joëlette" para personas de movilidad reducida (senderismo).

### ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del presente precio público, todas aquellas personas físicas o jurídicas que soliciten alguno de los paquetes incluidos en el artículo 2.

### ARTÍCULO 4. Cuantía

El importe del precio público es el siguiente:

- **Paquete Uno:** Media jornada: 3 euros/persona. Jornada completa: 5 euros/persona. Incluye: bicicletas de distintos tamaños, más bolsa de herramientas, más casco, más sillita de niño, más candado.
- **Paquete Dos:** Incluye los mismos recursos materiales que el paquete uno más un GPS, incrementará sin distinción de tipo de jornada el precio del paquete uno en 5 euros/persona.
- **Paquete Tres:** Media jornada: 5 euros/persona. Jornada completa: 10 euros/persona. Incluye silla "Joëlette" para personas de movilidad reducida (senderismo).

Las personas que hayan concertado previamente la utilización de estos paquetes para un grupo (entendiendo por tal mínimo 10 personas) obtendrán un descuento de un euro en cada paquete que soliciten.

Se establece una fianza de 10 euros por persona que será depositada antes de retirar el paquete y que le será reintegrada al devolver el mismo en condiciones óptimas.

Se entenderá por media jornada 4 horas de alquiler y jornada completa 8 horas de alquiler al día. El horario concreto de estas jornadas será el determinado por el centro de apoyo de BTT.

### ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público resulta preceptiva para poder optar a cada uno de los paquetes. El pago del mismo se hará efectivo en metálico en el

momento en el que al llegar al centro de apoyo a BTT se acredite disponibilidad de uso de los diferentes paquetes referidos. A la persona obligada al pago, a quien se entregará un recibo numerado y sellado.

Igualmente hará entrega de una fianza y permitirá fotocopiar DNI responsabilizándose personalmente del paquete solicitado o de todos los paquetes de los que dispongan en el supuesto de ser un grupo.

#### **ARTÍCULO 6. Infracciones y Sanciones**

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

#### **ARTÍCULO 7. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de julio de 2011 entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos siendo inmediatamente aplicable, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**15.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE VARIAS CALLES EN MELGAR DE FERNAMENTAL OBRA 39/0 DEL POS 2011:** Con el Dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y de Urbanismo, así como con el Informe favorable de Secretaría, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que se insertan a continuación así como adoptar acuerdo tendente a remitir anuncio de licitación al Boletín Oficial de la Provincial de Burgos señalando que la presente licitación se encuentra supeditada a la aprobación del proyecto de ejecución.

## CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN VARIAS CALLES EN MELGAR DE FERNAMENTAL OBRA 39/0 POS 2011

<b>1. PODER ADJUDICADOR:</b> AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL			
<b>Órgano de Contratación:</b> AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL C.I.F. P 0921600 C.	<b>Número de Expediente:</b>	01/2011 Obra 39/0 POS 2011	
	<b>Tipo de Procedimiento:</b>	ABIERTO	
	<b>Publicidad:</b>	SÍ	
	<b>Tipo de Contrato:</b>	OBRAS	
	<b>Tramitación:</b>	ORDINARIA	
	<b>Criterios Adjudicación:</b>	VARIOS CRITERIOS, Cláus. 10ª	
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO:</b> Ejecución del Proyecto de de Pavimentación y Mejora de Infraestructuras en varias calles en Melgar de Fernamental.			
CPV: 45000000	DESCRIPCIÓN DE CPV: Construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes.		
<b>3. IMPORTE DEL CONTRATO:</b>			
VALOR ESTIMADO: 325.084,74 €	IVA: 18% 58.515,25 €	IMPORTE TOTAL: 383.599,99 €	GASTOS PUBLICIDAD: A CUENTA DEL ADJUDICATARIO.
EJERCICIO: 2011	EJERCICIO: 2012		
REVISIÓN DE PRECIOS: NO, NO PROCEDE POR TENER PLAZO DE EJECUCIÓN INFERIOR AL AÑO			
<b>4. FINANCIACIÓN:</b>			
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS (219.760 €) Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL (RESTO).			
<b>5. PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>			
6 MESES (MEJORABLE A LA BAJA SEGÚN PROPOSICIÓN DEL LICITADOR QUE RESULTE ADJUDICATARIO)			
<b>6. GARANTÍAS:</b>			
PROVISIONAL: SÍ	ASCIENDE AL 3% DEL VALOR ESTIMADO: 9.752,54 €		
DEFINITIVA: SÍ	ASCIENDE AL 5% VALOR ESTIMADO DE ADJUDICACIÓN.		
<b>7. MESA DE CONTRATACIÓN:</b> SÍ			
<b>8.1 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:</b>	NO PROCEDE POR CUANTO SU VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS 350.000 €		

**ÍNDICE DE CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE DIVERSAS CALLES EN MELAR DE FERNAMENTAL. EXPEDIENTE 01/2011.**

- 1ª.- Objeto.
- 2ª.- Procedimiento de selección y adjudicación.
- 3ª.- El perfil de contratante.
- 4ª.- Importe del contrato.
- 5ª.- Duración del contrato.
- 6ª.- Acreditación de la aptitud para contratar.
- 7ª.- Clasificación del contratista.
- 8ª.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.
- 9ª.- Garantía provisional.
- 10ª.- Criterios de adjudicación.
- 11ª.- Mesa de contratación.
- 12ª.- Apertura de proposiciones.
- 13ª.- Requerimiento de documentación.
- 14ª.- Garantía definitiva.
- 15ª.- Adjudicación del contrato.
- 16ª.- Formalización del contrato.
- 17ª.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- 18ª.- Cesión y subcontratación.
- 19ª.- Revisión de precios.
- 20ª.- Recepción y plazo de garantía.
- 21ª.- Ejecución del contrato.
- 22ª.- Modificación del contrato.
- 23ª.- Penalidades por incumplimiento.
- 24ª.- Resolución del contrato.
- 25ª.- Régimen jurídico del contrato.

**RELACIÓN DE ANEXOS:**

ANEXO I: Declaración responsable estar al corriente con las obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no estar incurso en prohibición para contratar.

ANEXO II: Declaración responsable relativa a si pertenecen o no a un grupo de empresas.

ANEXO III: Declaración responsable relativa a aceptar las disposiciones vigentes relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

ANEXO VI: Declaración responsable relativa a que conocen el Proyecto de Urbanización y lo aceptan, especialmente en lo relativo al capítulo dedicado al movimiento de tierras.

ANEXO V: Modelo de proposición en cuanto a criterios puntuables subjetivamente.

ANEXO VI: Modelo de aceptación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares así como de proposición relativa a criterios puntuables objetivamente.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS PARA EJECUCIÓN  
PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS  
DE VARIAS CALLES EN MELGAR DE FERNAMENTAL. OBRA 39/0 POS  
2011**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto.**

El objeto del contrato es la realización de las obras previstas en el Proyecto Básico y de Ejecución para obras de Pavimentación y Mejora de Infraestructuras de varias calles en Melgar de Fernamental redactado por el Arquitecto D. Francisco Alberto Bordallo, cuya codificación es CPV 45000000.

El proyecto técnico, con la totalidad de los documentos de cualquier índole que lo integran, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta propuesta por el licitador que resulte adjudicatario, revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato.

El Proyecto y el presente pliego pueden ser consultados íntegramente en la siguiente página web: <http://melgardefernamental.burgos.es>

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de obras previstas en el Proyecto de Pavimentación y Mejora de Infraestructuras en varias calles de Melgar de Fernamental, obra 39/0 incluida en el POS 2011 en adelante Proyecto), será el procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y con la cláusula décima de este Pliego.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contratante.burgos.es> o

buscar el correspondiente enlace a través de la web municipal:  
<http://www.melgardefernamental.burgos.es>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El precio total del presente contrato asciende a la cuantía de 383.084,74 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y NUEVE EUROS); El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 325.084,74 € (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMO) más 58.515,25 € (CINCUESTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO) correspondientes al 18% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este precio total están incluidos: los gastos generales, el beneficio industrial, el control de calidad, los costes de las medidas que se hayan de adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (aunque **no** están incluidos los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud por cuanto corren a cargo del Ayuntamiento sin que puedan ser repercutidos al adjudicatario), costes publicitarios (anuncios de licitación y adjudicación así como de adquisición y colocación de cartel que anuncie financiación en el supuesto de que fuere necesario) y cualesquiera otros que se deriven de la ejecución del Proyecto así como de las obligaciones que asumirá el adjudicatario derivadas del presente pliego o de la proposición en virtud de la que resultó adjudicatario.

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior al valor estimado máximo de licitación. Incumplir esta condición es causa automática de exclusión en el proceso de licitación.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de obras para la ejecución del Proyecto será de 6 meses, pudiendo rebajarse según la propuesta del licitador que resulte adjudicatario del contrato. Dicha propuesta únicamente deberá ser expresada en el Sobre C, lo contrario supondrá exclusión automática del proceso licitatorio.

Una vez formalizado el contrato, y en el plazo máximo de 10 días, se levantará acta de comprobación del replanteo, comenzando el plazo de ejecución (salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo).

El adjudicatario deberá cumplir con el plazo total de ejecución del contrato y con los plazos parciales, si los hubiere. Todos ellos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo con resultado positivo. El incumplimiento de dichos plazos dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalan posteriormente en este pliego.

Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento a la luz del Informe que a tal fin emita la Dirección de las Obras.

En todo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Ayuntamiento y al adjudicatario.

Antes del comienzo efectivo de las obras, el Ayuntamiento deberá aprobar el Plan de Seguridad y Salud así como el Plan de Trabajo correspondiente a la obra adjudicada y el adjudicatario habrá informado a la autoridad laboral de cuál será la fecha de inicio de la obra.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, siempre que su actividad tenga una relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y acrediten cumplir con las condiciones de solvencia económica, técnica y profesional que se exigen en el presente pliego.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Condiciones de solvencia económica, técnica y profesional**

Pese a que no se exigirá clasificación del contratista por cuanto el valor estimado del contrato no supera los 350.000 euros, aquellos empresarios que cuenten con la misma podrán presentarla al objeto de dar por acreditada su solvencia económica, técnica y profesional (artículo 63.2 LCSP).

Dicha solvencia deberá acreditarse de la siguiente forma:

**- Solvencia financiera:**

a) Seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 600.000 € (SEISCIENTOS MIL EUROS).

**- Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por **certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término;** en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Si las obras se ejecutaron para el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, bastará indicar fecha e importe, no será necesario el certificado de ejecución en buen término.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentarán en la sede del Ayuntamiento: Plaza España nº 1, C.P. 09.100, Melgar de Fernamental (Burgos). Teléfono: 947.37.21.21. Fax: 947.37.25.91. de 9 a 14 horas de lunes a viernes (salvo inhábiles) dentro de los 26 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Las ofertas se presentarán en mano o por correo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida (art. 80.4 RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 131 de la LCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades pertenecientes al mismo grupo deberán cumplimentar declaración al efecto conforme al Anexo II. Las empresas que no pertenezcan a ningún grupo, también cumplimentarán dicho Anexo II señalando expresamente que no pertenecen a ningún grupo.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

El Ayuntamiento podrá excluir las proposiciones que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este pliego o no se ajusten a los modelos a utilizar tal y como marcan los anexos del presente pliego.

Previo a la presentación de la proposición, el licitador podrá examinar este Pliego y la documentación complementaria a que alude el artículo 142 de la LCSP, en la sede del Ayuntamiento citada ut supra con, al menos, seis días naturales de antelación a la fecha límite prevista para la recepción de ofertas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y, en su caso, correo electrónico, en los que se hará constar la denominación

del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de ejecución del Proyecto de Pavimentación y Mejora de Infraestructuras de diversas calles en Melgar de Fernamental Obra 39/0». La denominación de los sobres, que deberán ir firmados por el representante legal, es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa para licitar a la contratación de obras de ejecución del Proyecto de Pavimentación y Mejora de Infraestructuras de diversas calles en Melgar de Fernamental Obra 39/0.

- Sobre B: Proposición relativa a criterios puntuables subjetivamente para licitar a la contratación de obras de ejecución del Proyecto de Pavimentación y Mejora de Infraestructuras de diversas calles en Melgar de Fernamental Obra 39/0.

- Sobre C: Proposición relativa a criterios puntuables objetivamente para licitar a la contratación de obras de ejecución del Proyecto de Pavimentación y Mejora de Infraestructuras de diversas calles en Melgar de Fernamental Obra 39/0.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor y presentarse en idioma castellano.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos originales o cotejados por Notario o compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

a.1.- De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a.2.- De los empresarios que fueren persona física mediante el documento que acredite su personalidad (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces, para extranjeros: Pasaporte).

a.3.- De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación redactada en lengua castellana.

##### **b) Documentos que acrediten la representación.**

b.1.- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces, para

extranjeros: Pasaporte), así como escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderado debidamente inscrita en el Registro Mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

**c) Documentación que acredite cumplir con la solvencia exigida:**

Como ya se señaló anteriormente estos documentos pueden ser sustituidos voluntariamente por el licitador que presente certificado de clasificación. Quienes no opten por esta opción deberán presentar originales o copias autenticadas o cotejadas legalmente de:

a) Seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 600.000 € (SEISCIENTOS MIL EUROS).

b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por **certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término**; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Si las obras se ejecutaron para el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, bastará indicar fecha e importe, no será necesario el certificado de ejecución en buen término.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**d) Uniones Temporales de Empresas:** Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta y solidaria, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscribirán, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Ayuntamiento.

**e) Garantía provisional:** Incluirán resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por un importe de 9.752,54 € (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS), es decir el 3% del valor estimado del contrato. La garantía provisional se constituirá de forma que mantenga vigencia hasta que sea cancelada expresamente por el Ayuntamiento.

**f) Declaraciones responsables:**

**f.1.-** Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 LCSP. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar y debiendo el

adjudicatario presentarla cada seis meses (o cuando la última hubiera perdido su vigencia) al efecto de poder tramitar el abono de las facturas que correspondan. Conforme al Anexo I.

**f.2.-** Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y relación comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Conforme al Anexo II.

**f.3.-** Declaración responsable de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y que serán aplicables a los trabajos efectuados en la ejecución del contrato. Conforme al Anexo III.

**f.4.-** Declaración responsable, si se tratare de empresas extranjeras, de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden comenzando por los que tengan su sede en la ciudad de Burgos, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieren surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiere corresponder al licitador. Conforme al Anexo IV.

#### **SOBRE «B»**

#### **PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS PUNTUABLES SUBJETIVAMENTE.**

- Se presentará conforme al Anexo V incluyendo además toda la documentación que sea preciso para poder valorar sus propuestas redactadas en castellano.

#### **SOBRE «C»**

#### **PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS PUNTUABLES OBJETIVAMENTE.**

Se presentará conforme al Anexo VI que no podrá ser modificado. El precio no es un criterio puntuable por ende se entiende que quien se presente a la licitación ejecutará el proyecto según el precio máximo marcado por el proyecto y descrito en el presente pliego.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del licitador, del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna.

El valor estimado de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato, salvo el correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, el cual sin embargo, se indicará como partida independiente.

Las ofertas cuyo valor estimado exceda del que representa el máximo de licitación y, en general, aquéllas que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, serán igualmente excluidas.

El licitador estará obligado a mantener su oferta durante seis meses a contar desde la fecha de apertura del último sobre so pena de incautación de la garantía provisional.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de 9.752,54 € (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, sin perjuicio de que para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.2 de la LCSP.

La garantía provisional se depositará preferentemente mediante aval bancario según determina el artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que también pueda constituirse por alguno de los medios determinados en el artículo 84 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación pudiendo otorgar un máximo de 52 puntos.

##### **A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente, total 27 puntos.**

— Ampliación del plazo de garantía: otorgándose cinco puntos por cada período completo de seis meses de ampliación del plazo de garantía por encima de los 12 meses que configuran el mínimo legal, con un **máximo de 15 puntos**. No obtendrán ningún punto en

este apartado las ofertas que incluyan ampliación de la garantía por períodos que no abarquen seis meses completos.

— Plazo de ejecución: otorgándose seis punto por cada mes de reducción del plazo de ejecución sobre los seis meses marcados en el proyecto, con un **máximo de 12 puntos**. No obtendrán ningún punto en este apartado las ofertas que incluyan reducción en la ejecución por períodos que no abarquen un mes completo.

**B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se puntuarán en orden decreciente, total 25 puntos:**

- Mejoras propuestas por el licitador al proyecto: El licitador podrá ofertar mejoras a las obras definidas en el proyecto que estará dispuesto a ejecutar sin incrementar el coste económico del proyecto que tales mejoras pudieran resultar, es decir las ejecutaría a su costa. Cada mejora propuesta, para que pueda ser tenida en cuenta, deberá de estar adecuadamente numerada, descrita, justificada y valorada económicamente (con y sin IVA). En el caso de que interaccionen con alguna partida incluida en el proyecto, se citará exactamente la partida y/o medición con que interacciona, indicando cómo le afecta (sustituyéndola, anulándola, complementándola, etc.). En la consideración de las mejoras se tendrá en cuenta un coeficiente multiplicador, con valor entre cero y uno, atendiendo al interés de la misma para la obra terminada.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Mesa de Contratación**

Compuesta tal y como se determinó con carácter permanente en la sesión plenaria organizativa del Ayuntamiento con fecha 21 de junio de 2011.

**CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones**

Los técnicos del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental se reunirán finalizado el plazo de presentación de proposiciones al efecto de dar apertura a los Sobres "A" y calificar la documentación administrativa contenida en los mismos. Si observaran defectos subsanables concederán un plazo de dos días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. El requerimiento para subsanar podrá hacerse por teléfono, fax, burofax o correo electrónico. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado correctamente la documentación que subsane el defecto, la empresa será directamente excluida.

El segundo miércoles siguiente al último día para presentar proposiciones (salvo que coincida con día inhábil en cuyo caso se trasladará al siguiente miércoles hábil), se constituirá la Mesa de Contratación a las 13 horas en la sede del Ayuntamiento, al efecto de dar apertura a los Sobres B, proposiciones relativas a criterios de puntuación subjetivos. La

documentación de estos sobres se trasladará a los Técnicos redactores del Proyecto de Urbanización al efecto de que elaboren un informe en el que expresen la puntuación obtenida por los licitadores en aplicación de los criterios existentes en el pliego.

La Mesa de contratación se reunirá nuevamente el miércoles siguiente al de apertura del sobre B (salvo que coincida inhábil en cuyo caso se trasladará al siguiente lunes o hábil) a las 13 horas en la sede del Ayuntamiento, al efecto de dar a conocer la ponderación asignada a cada empresa por la proposición que efectuaron en el sobre B. Posteriormente procederá a dar apertura a los sobres C, proposiciones relativas a criterios de valoración objetiva y levantará sesión recogiendo en un acta todo lo actuado.

La Mesa de Contratación, en acto privado, propondrá la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa o bien propondrá que se declare desierto el proceso de licitación. Igualmente establecerá clasificación de las proposiciones por orden decreciente.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento (contrato privado) que acredite disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, si hubiere optado por esta opción.
- Documento justificativo de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Plan de Seguridad y Salud y Plan de Trabajo (al efecto de ser aprobado por el órgano de adjudicación antes de la formalización del contrato.
- Copia compulsada de póliza y recibo de pago de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución de la obra y durante su realización y plazo de garantía estableciendo un límite mínimo de indemnización por siniestro del 20% del presupuesto de licitación no pudiendo ser en ningún caso inferior a 600.000 €. Deberá incluir las coberturas de responsabilidad civil, de explotación patronal, cruzada (daños personales), subsidiaria de subcontratistas y post-trabajos, con un sublímite mínimo por víctima de 150.000 euros. Así como póliza y recibo de pago de seguro a todo riesgo de la construcción por una suma asegurada igual al importe del presupuesto por contrata. Todo ello por un período que abarque también el plazo de garantía. El Ayuntamiento debe figurar como asegurado adicional en todas las pólizas, en su carácter de promotor de las obras y firmante del contrato de ejecución. Además deberá figurar como beneficiario en la póliza de seguro todo riesgo de la construcción. El adjudicatario está obligado a justificar, en todo momento, que tiene en vigor las citadas

pólizas, aportando justificación documental de estar al corriente en el pago de las primas correspondientes. Su falta de pago facultará al Ayuntamiento para proceder a la retención del abono de las certificaciones y/o de la liquidación y, en su caso, a instar la resolución del contrato. Los técnicos asignados a la obra deberán disponer de la correspondiente póliza de responsabilidad civil profesional. El importe de los gastos ocasionados por la suscripción de dichas pólizas, se considerará incluido en los gastos generales del presupuesto de adjudicación.

- Recibo de haber abonado los gastos originados, en su caso, por el anuncio de licitación.

- Resto de documentación según lo establecido en este pliego o que sea exigido por el órgano de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (a salvo de que se adjudique a una UTE, que deberá presentar en dicho plazo toda la documentación a salvo de la escritura de constitución y el CIF, documentación para la que se le otorgará mayor plazo), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le incautará la garantía provisional y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo que señala en el presente pliego, la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se depositará preferentemente mediante aval bancario según determina el artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que también pueda constituirse por alguno de los medios determinados en el artículo 84 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. El Ayuntamiento adjudicador del presente contrato gozará de la preferencia en la ejecución de garantías que recoge el artículo 89 de la LCSP.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el valor total de la obra contratada experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el presupuesto de las obras vigente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá declarar resuelto el contrato. En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión temporal de empresas, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a

todas ellas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

También se publicará en el perfil la formalización del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo, ex artículo 140.3 in fine LCSP, no podrá efectuarse más tarde de los quince días hábiles dese que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4. La formalización del contrato podrá ser delegada en Alcaldía.

La formalización del contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista: El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de

Obras. Estas certificaciones se presentarán por el contratista en la sede del Ayuntamiento junto a la factura correspondiente emitida con las formalidades exigidas por la normativa española vigente.

Durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, el contratista estará obligado a acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social aportando los oportunos certificados con anterioridad al cumplimiento de validez de las últimas certificaciones presentadas (seis meses a contar desde su fecha de expedición). Igualmente deberá acreditar el pago de las pólizas de los seguros que resultan obligatorios para resultar adjudicatario del presente contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

#### B) Obligaciones del adjudicatario o contratista:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como, en su caso, de los plazos parciales reseñados. Caso de incumplimiento se le impondrán las penalidades previstas en el presente pliego. No obstante, si el retraso fuese por causa no imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá optar por conceder una prórroga previo informe de la Dirección Técnica. En todo caso, la constitución en mora del adjudicatario no requerirá interposición o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, asumiendo todas las responsabilidades que se deriven de estas materias y dando cumplimiento también a lo dispuesto en las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán ajustarse a lo previsto en la legislación española y autonómica vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Deberá igualmente comunicar al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Provincia de Burgos la apertura del centro de trabajo.

— El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, con especial cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

— Serán de cuenta del adjudicatario: los gastos o tributos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato o elevación a escritura pública (si es que el adjudicatario lo solicitare), la contratación de los seguros a que hace referencia la cláusula 13ª del presente pliego, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Asimismo y sin que ello tampoco implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra asumirá los costes de adquisición y colocación a pie de obra y en lugar visible de un cartel indicador de la misma ajustado al modelo que le indique el Ayuntamiento siempre que así sea exigido por la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

— Si el Ayuntamiento, como promotor de las obras, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el adjudicatario o sustituto del contribuyente podrá compensar las cantidades abonadas, de las que correspondan al adjudicatario por la obra ejecutada.

— El adjudicatario está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento, debiendo abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine el Ayuntamiento. Si la normativa aplicable exigiere algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda será de cuenta del adjudicatario su elaboración sin que pueda repercutir los gastos al Ayuntamiento. El contrato quedará condicionado a la obtención de todas las licencias y permisos necesarios y en particular los de carácter medioambiental y urbanístico para la ejecución de lo previsto en el Proyecto de Urbanización, el presente pliego y en su proposición. De lo contrario, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato con incautación de la garantía definitiva.

— El adjudicatario, como responsable de la construcción, está obligado a cumplir con todas las determinaciones de la Ley 38/1999, de 5 de Octubre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa que la desarrolle en la medida en que sean aplicables al tipo de contrato a que se refiere este pliego.

— Será obligatorio para el adjudicatario conservar en la obra los libros de órdenes, visitas y subcontratación debidamente diligenciados, estando a disposición de la Dirección de Obras o de la persona o representante del Ayuntamiento que visite la obra. En ellos se anotarán las órdenes, instrucciones, subcontratistas y comunicaciones que se estimen precisas, autorizadas con la firma del ordenante, acreditando el contratista el enterado a través del jefe de obra.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Cesión y Subcontratación**

No se permite la cesión del contrato.

La subcontratación del mismo estará permitida hasta el 40% del importe de adjudicación. Para que la misma tenga efectos frente al Ayuntamiento, el adjudicatario deberá notificar por escrito al Ayuntamiento, el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar por el subcontratista, la identidad y la justificación de la aptitud para

ejecutar la subcontratación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá al contratista de justificar la aptitud de aquél. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento. La subcontratación se regirá por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios**

No procede por no superar su plazo de ejecución un año.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Recepción y Plazo de Garantía**

Finalizadas las obras y previa comunicación por parte del adjudicatario se procederá a la firma del correspondiente acta de recepción por parte del contratista, de la dirección de las obras y un representante del Ayuntamiento.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de éstas. Las zonas afectadas deberán quedar libres de escombros y materiales sobrantes de la ejecución de la obra.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Ayuntamiento, las dará por recibidas comenzándose entonces a contar el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía mínimo de doce meses a contar desde la fecha de recepción de las obras. Dicho plazo será superior si el adjudicatario ofreció otro mayor en su proposición.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la

ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, la Dirección de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Ayuntamiento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato**

El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato sin la debida aprobación técnica por parte del Ayuntamiento de la modificación y del presupuesto resultante y que únicamente podrán tener que ver con mejoras al proyecto presentadas por el licitador que resultó adjudicatario.

En caso de discrepancias entre los términos de la oferta realizada por el adjudicatario y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en este.

En cuanto a las discrepancias de carácter técnico que puedan surgir entre las partes durante la ejecución del contrato y no queden resueltas de acuerdo al párrafo anterior, y mientras el contrato no se haya extinguido, se someterán a juicio exclusivo y dirimente de la persona designada a tal efecto por el Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

Por el primer de retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución se aplicarán las penalizaciones que señala el artículo 196 de la LCSP. Al segundo mes de retraso en la ejecución de las obras, el Ayuntamiento podrá optar por la concesión de un nuevo plazo con una penalización que se incrementará en un 50% sobre lo fijado en el artículo 196 de la LCSP o la resolución del contrato con una penalización por los daños y perjuicios equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la Dirección de las Obras, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía.

Para la resolución del contrato bastará con la notificación fehaciente al adjudicatario de tal circunstancia. La notificación tendrá efecto ejecutivo y permitirá al Ayuntamiento concertar la ejecución con otra empresa cualquiera que fueren los derechos o acciones que invoque el contratista. Decidida la resolución del contrato, se levantará acta en presencia del contratista, reflejándose el estado de la obra y la liquidación que proceda. De no asistir el contratista, el acta se levantará en presencia de Notario Público que dará traslado de la misma al contratista. Los gastos derivados del acta notarial se deducirán de lo que reste de abonar al contratista.

Constituyen específicamente causas de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente pliego así como en el de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de lo ofertado en la proposición del adjudicatario.
- La suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables al adjudicatario por más de cinco días después de comenzado.
- El incumplimiento de cualquier obligación que por Ley o por disposiciones administrativas corresponda al contratista.
- La cesión del contrato.
- La subcontratación del contrato sin seguir el procedimiento establecido en el presente pliego.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores del contratista.

- La muerte del contratista individual, salvo que los herederos se ofrezcan a llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, el Ayuntamiento podrá aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan los herederos derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado pendiente de ejecución.

- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil del contratista, salvo que el patrimonio y la organización extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. El Ayuntamiento puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato, de conformidad con el artículo 19 de la LCSP, tiene carácter de administrativo y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo (Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009); aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo con sede en Burgos será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en todo lo relativo a preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LCSP.

La empresa adjudicataria queda obligada, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, fiscal y de seguridad y salud, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato. Igualmente se encuentra obligado a cumplir con todas las prescripciones relativas a medio ambiente, especialmente en lo relativo a gestión de residuos que pudieren generarse durante la ejecución de la obra.

Contra la aprobación de los presentes pliegos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en los términos marcados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de las Bases de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otro que el interesado considere más oportuno.

En Melgar de Fernamental a 16 de julio de 2011.-

La Alcaldesa,

Fdo.: M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo.

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO ESTAR INCURSO EN  
PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.**

D. \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_ - en nombre propio o en  
representación de (suprima lo que no proceda) \_\_\_\_\_, con domicilio a  
efecto de notificaciones en (país) \_\_\_\_\_, (provincia) \_\_\_\_\_, (localidad)  
\_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y CIF  
núm. \_\_\_\_\_, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que para el presente procedimiento licitatorio (adjudicación contrato de obras para  
ejecución de Proyecto de Pavimentación y Mejora de Infraestructuras de Varias Calles en  
Melgar de Fernamental Obra 39/0 POS 2011) **la empresa a la que represento NO/ como  
persona física NO** se halla/me hallo incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar  
previstas en el artículo 49 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,  
encontrándose/me al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la  
Seguridad Social,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2011.

Fdo: \_\_\_\_\_ --

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A SI PERTENECEN O NO A UN  
GRUPO DE EMPRESAS.**

D. \_\_\_\_\_ en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

**DECLARO RESPONSABLEMENTE: (marque una X en la casilla que proceda):**

Que la empresa a la que represento **no** pertenece a ningún grupo empresarial en el sentido descrito en el artículo 42 del Código de Comercio.

Que la empresa a la que represento sí pertenece a un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, siendo la sociedad dominante \_\_\_\_\_ .  
Pertenece igualmente a dicho grupo empresarial las siguientes empresas:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2011.

Fdo: \_\_\_\_\_ --

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE REALTIVA A ACEPTAR LAS DISPOSICIONES  
VIGENTES RELATIVAS A FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,  
CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (suprima lo  
que no proceda) \_\_\_\_\_,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que conozco la normativa vigente en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de trabajo y prevención de riesgos laborales y acepto la misma cumpliéndola durante la ejecución del contrato al que lícito, en el supuesto de resultar adjudicatario del mismo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO IV

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ACEPTAR EL FUERO ESPAÑOL.

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (suprima lo que no proceda) \_\_\_\_\_,

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que renuncio al foro propio en el caso de que fuera distinto al que correspondiere al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y acepto el fuero español para todas las cuestiones que puedan derivarse de la presente licitación así como en caso de resultar adjudicatario del contrato aceptando sin reparos la cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación del presente contrato.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V**

**MODELO DE PROPOSICIÓN EN CUANTO A CRITERIOS PUNTUABLES  
SUBJETIVAMENTE.**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de Proyecto de Pavimentación y Mejora de Infraestructuras de diversas calles en Melgar de Fernamental, Obra 39/0 POS 2011 mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa mediante varios criterios de adjudicación, propongo ejecutar, sin coste alguno para el Ayuntamiento, mejoras en los siguientes aspectos según se definen y valoran en la documentación que se adjunta en el presente sobre:

— Mejoras propuestas por el licitador al proyecto: \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.-

Fdo.: \_\_\_\_\_.

## ANEXO VI

### MODELO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ASÍ COMO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS PUNTUABLES OBJETIVAMENTE.

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de Proyecto Pavimentación y Mejora de Infraestructuras de varias calles en Melgar de Fernamental Obra 39/0 POS 2011, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, mediante varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente así como el Proyecto Básico y de Ejecución en que se basa y todos los documentos que sirven de base a la presente licitación a los que me pliego estrictamente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el **importe** máximo marcado en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**En cuanto a las mejoras puntuables se proponen las siguientes, que serán ejecutadas a costa del adjudicatario por el importe que se señala en el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Pavimentación y Mejora de Infraestructura de Varias Calles en Melgar de Fernamental, Obra 39/0 POS 2011 (es decir, no suponen incremento económico de la oferta):**

- Propongo ampliar el período de garantía en \_\_\_\_\_ meses.
- Propongo reducir la ejecución del proyecto en \_\_\_\_\_ meses.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

**16.- DACIÓN DE CUENTAS:** Los Sres. Concejales se dan por enterados del contenido de los Decretos 34 a 54 de 2011 ambos incluidos, (suspensión plazos para otorgar licencia urbanística hasta concesión autorización ambiental al efecto de que no opere caducidad, suspender plazo para resolver recurso hasta que llegue informe necesario para resolver, suspender plazo para resolver recurso hasta que llegue informe necesario para resolver,

autorización matrimonio civil, fijar fecha y delegar en Concejal para celebrar el matrimonio, adjudicación contrato menor orquesta y fuegos artificiales, reconocimiento de obligaciones, reconocimiento de obligaciones y orden de pagos, reconocimiento de obligaciones y orden de pagos, concurrir subvención Fiestas Patronales, adjudicación contrato menor obras, adjudicación contrato menor para charangas, resolución recurso potestativo reposición, resolución recurso potestativo reposición, designación tenientes de alcalde, nombrar miembros Junta Gobierno Local, nombrar representantes Alcaldía en Barrios de Melgar, otorgar prórroga ejecución licencia provisional de obras, reconocimiento de obligaciones y orden de pagos, compromiso pagos Plan Prevención Drogodependencias, adjudicación contrato menor explotación grava, reconocimiento de obligaciones y orden de pagos). Igualmente se dan por enterados de los acuerdos adoptados en las sesiones 4, 5 y 6 de la Junta de Gobierno Local.

**17.- RUEGOS Y PREGUNTAS:** No se formularon.

Y no teniendo más asuntos a tratar ni ser otro el objeto de la convocatoria, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a las 15 horas recogándose de lo allí tratado el presente acta de que certifico en Melgar de Fernamental en la fecha del encabezado.

La Alcaldesa,

La Secretaria,

Fdo: M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo.

Fdo: M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón.